89

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

**ACTA DE POSESIÓN No. 0016**

El señor (a): Monica Alexandra Pedroza Ochoa Sexo: F

con cédula de ciudadanía: 34.605.175 de: Sonsón de Antioquia

Libreta Militar No. N.A Pasaco Judicial: N.A

Fondo de Pensión. N.A Fondo de Cesantías: N.A

Fecha de Nacimiento: 12/10/1976
Día Mes Año

Dirección Correspondencia: Diagonal calle 4 No. 6-04 Teléfonos: 3136454-816

Se presentó hoy 01/10/2020 en el despacho de la Gobernación del Valle del Cauca con el fin de
Día Mes Año
tomar posesión en el cargo de: Director General

Código: 050 Grado: 01

Originario de: Despacho de la Gobernadora

Ubicación: Gobernación Departamental

Para el cual fue nombrado mediante Decreto Nro. 0027 de fecha: 01/10/2020
Día Mes Año

en Ordinario con sueldo mensual de: N.A

En tal virtud se procederá tomar el juramento de rigor, bajo cuya gravedad ofreció cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, para el cual fue nombrado.

OBSERVACIONES:

EL GOBERNADOR O SU DELEGADO

EL POSESIONADO

FUNCIONARIO QUE POSESIONA

Impreso Departamento EXPEDITO S

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1 - 3 - 0002
(1 ENERO /2020)

Por el cual se efectúan unos nombramientos en unas entidades descentralizadas del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales; y

CONSIDERANDO:

Que son atribuciones de la señora Gobernadora dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento, incluida la facultad para nombrar y remover libremente a sus inmediatos colaboradores.

Que en mérito a lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar a la Doctora MONICA ALEXANDRA PERLAZA OCHOA identificada con la cédula de ciudadanía No.34.605.175 en el empleo de Directora General de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero.

ARTÍCULO 2°. Nombrar al Doctor RUBEN FELIPE GONZALO LAGAREJO RIVAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 82.383.383 en el empleo de Gerente General de la Beneficencia del Valle.

ARTÍCULO 3°. Ratificar a los servidores públicos relacionados a continuación en las Entidades Descentralizadas correspondientes del Departamento del Valle del Cauca:

| ENTIDAD | CARGO | CEDULA | NOMBRES Y APELLIDOS |
|---|---|---|---|
| INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO - INCOLBALLET | DIRECTOR GENERAL | 31.904.594 | EDID CONSUELO BRAVO PEREZ |
| INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE | GERENTE | 94.553.087 | CARLOS FELIPE LOPEZ LOPEZ |
| INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE | GERENTE | 16.723.635 | GIOVANNI RAMIREZ CABRERA |
| IMPRENTA DEPARTAMENTAL SOLUCIONES INTEGRALES Y DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES - IMPRETIC S.E.I.C.E | GERENTE | 16.668.316 | FERNANDO CESPEDES MARTINEZ |
| UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA- UES | DIRECTOR GENERAL | 14.983.922 | DIEGO VICTORIA MEJIA |
| INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL - INCIVA | DIRECTOR | 1.130.670.768 | JONATHAN VELASQUEZ ALZATE |

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3-0002
(1 ENERO / 2020)

Por el cual se efectúan unos nombramientos en unas entidades descentralizadas del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 4°. Los servidores públicos nombrados deberán tomar posesión del empleo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para desempeñar el cargo.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Santiago de Cali a los 1 ENERO / 2020

CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ
Gobernadora del Valle del Cauca

Vo.Bo. Subdirector de Gestión Humana

Redactor y transcriptor. Luz Adriana Vásquez Vivas. Profesional Universitario

91

COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE JUSTICIA Y NEGOCIOS GENERALES
DIVISION DE PRESTACIONES SOCIALES

DECRETO NUMERO #1276 DE 1.953

( Septiembre 14 )

Por el cual se crea la Biblioteca del Departamento del Valle.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O;

Que el Gobierno del Departamento del Valle del Cauca carece de una Biblioteca propia donde se encuentren, debidamente catalogados, todas las obras y estudios que existan sobre los distintos aspectos económicos, culturales, etc.- del Departamento.;

Que para la mejor gestión administrativa del Departamento es necesario poder consultar los os estudios que sobre los diversos temas Departamentales han sido adelantados, lo que hace conveniente tener una sección especial destinada a estos fines,.-

Que fuera de la obras especiales y estudios sobre los diferentes aspectos del Departamento, es necesario mantener un archivo completo de todas las publicaciones Oficiales del Gobierno Departamental, tales como mensajes de los - Gobernadores y memorias de éstos y de los Secretarios, documentos que fuera de susvidente valor historico contienen observaciones e iniciativas importantes q indispensable tener a la mano para su fácil consulta,.

Que para una gestión acertada de Gobierno sobre todo en cuestiones económicas de obras públicas, es necesario conocer datos estadísticos, geográficos,etc- para partir siempre de bases exactas en el desarrollo de los planes Oficiales.-

D E C R E T A ;

Artículo primero.-Dependiente de la Direccion de Educación Pública del Departamento, créase la Biblioteca del Departamento del Valle, con el fin especial de mantener en forma técnica y organizada todas las - publicaciones de interes sobre el Departamento, ya sean Oficiales o- particulares ,incluyendo los estudios y opúsculos sobre los distintos municipios del Departamento.-

Artículo segundo.- La Biblioteca del Departamento del Valle será un despacho de consulta y,sin excepción, ninguna obra podrá ser retirada del recinto O salón de lectura.-

Artículo Tercero.- La Biblioteca tendrá su Director y los ayudantes necesarios y los gastos que demande serán apropiados dentro del presupuesto de la - Dirección Pública.-

Artículo Cuarto.- Tanto las entidades de derecho público como las privadas y los autores particulares, deberan remitir ala Dirección de Educación Pública con destino a la Bilioteca del Departamento del Valle, tres ejemplares de sus producciones.-

COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE JUSTICIA Y NEGOCIOS GENERALES
DIVISION DE PRESTACIONES SOCIALES

Al contestar, diríjase este número y la sección de procedencia

CONTINUACION

Artículo quinto.- El presente decreto regirá desde la fecha.-

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en Cali a los Catorce días (14) del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.- (1.953)

(FDO) DIEGO GARCES GIRALDO
GOBERNADOR

(FDO) CAMILO ULLOA CAICEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO.-

(FDO) LUIS ERNESTO SANCLEMENTA
SECRETARIO DE HACIENDA

(FDO) HERNANDO FRANCO RAMIREZ
DIRECTOR DE EDUCACION

(FDO) JULIO CAICEDO LOZANO
SECRETARIO DE HIGIENE

(FDO) BERNARDO LOSADA SINESTERRA.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

(FDO) ALFREDO CABAL MARTINEZ
SECRETARIO DE AGRICULTURA.-

ALBA [illegible] ROJAS
JEFE DE GRUPO

Es fiel copia, tomada de su Original hoy siete de julio de mil novecientos setenta y ocho ( 7 de julio de 1.978).-

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

DECRETO NUMERO 1247 DE 197 7

( Julio 29 )

Por el cual se modifica el Decreto 1276 de 1953, se reestructura la Biblioteca Departamental - "Jorge Garcés Borrero", y se expide su Estatuto Orgánico.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las extraordinarias que le confieren la Ordenanza 14 de 1976, y el Artículo 194 de la Constitución Nacional.

D E C R E T A :

Preámbulo

La Administración y el funcionamiento de la Biblioteca Departamental "JORGE GARCES BORRERO" se regirán únicamente por las disposiciones del presente Decreto que constituye el Estatuto Orgánico de la misma y las que se expidan en su desarrollo.

CAPITULO I

Del nombre, naturaleza, domicilio, duración, objeto, funciones de la Entidad.

ARTICULO PRIMERO.- Créase el Instituto Descentralizado del orden departamental denominado "Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero", dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento.

ARTICULO SEGUNDO. El Instituto Descentralizado del orden departamental denominado BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO, tendrá duración indefinida y su domicilio legal y administrativo será la ciudad de Cali.

ARTICULO TERCERO. El Instituto "Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero" tendrá por objeto organizar en forma técnica y adecuada las instalaciones y los elementos que posea u ocupe y los servicios que deba prestar al público la Biblioteca Departamental, tanto en su sede central como en sus satélites en Cali y en el Departamento utilizando en ello publicaciones de cualquier tipo que reciba o adquiera a cutl quier título.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

DECRETO NUMERO _____ DE 1977

( )



Por el cual se modifica el Decreto 1276 de 1953, se reestructura la Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero" y se expide su estatuto orgánico.

ARTICULO CUARTO.- La Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero" además de adquirir y recibir publicaciones podrá editar las publicaciones e impresos que a su juicio reunan calidades culturales y técnicas y que además fomenten los valores literarios, históricos, poéticos, cívicos y, en general, todos aquellos aspectos que aquilaten nuestro patrimonio cultural para que puedan ser difundidos a nivel nacional e internacional, publicaciones que a título oneroso contratará la Biblioteca Departamental con la Imprenta del Departamento del Valle, según normas vigentes.

ARTICULO QUINTO. La "Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero", prestará entre otros servicios a la comunidad los de salas públicas de lectura, proyecciones de películas y diapositivas de aspectos culturales, conferencias, seminarios, fomentará concursos literarios, exposiciones de arte y en general todos aquellos eventos intelectuales que tiendan a la extensión de la cultura en el Departamento del Valle y conforme lo disponga este mismo Estatuto.

CAPITULO II

Patrimonio

ARTICULO SEXTO. El capital del Instituto Descentralizado denominado BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO, estará constituído por:

a) El inventario físico que a la fecha de la expedición de este Decreto se encuentre en poder de la Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero", consistente en bienes muebles e inmuebles;

b) Los bienes que en el futuro lleguen para el Instituto Descentralizado Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero", la Nación, el Departamento, los Municipios o cualquier persona jurídica o natural;

./.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

DECRETO NUMERO _____ DE 1977

(  )



Por el cual se modifica el Decreto 1276 de 1953.

c) El auxilio o aporte departamental que se destine en el Presupuesto de cada vigencia para su funcionamiento e inversiones;

d) Las donaciones que a título gratuito reciba de personas naturales o jurídicas;

e) En general todo bien mueble o inmueble que a título gratuito u oneroso adquiera la Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero" para acrecentar su patrimonio económico.

ARTICULO SEPTIMO. El producido de las actividades del Instituto descentralizado Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero" las donaciones que reciba y los demás ingresos de fuentes diferentes a l aporte presupuestal del Departamento serán manejados a través de un Presupuesto especial aprobado para cada vigencia por la Junta Directiva con el voto favorable del Secretario de Educación del Departamento y podrán destinarse exclusivamente al mejoramiento de las instalaciones y los equipos de la Biblioteca, al servicio de la deuda que el Instituto haya adquirido, a la compra y edición de libros y publicaciones y en general al adelanto del programa de inversión. Con estos recursos no podrán pagarse gastos de funcionamiento ni personal de planta de la Biblioteca.

CAPITULO III

Dirección y Administración

ARTICULO OCTAVO. La Dirección y Administración del Instituto Descentralizado Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero", estarán a cargo de una Junta Directiva que presidirá el Gobernador, y del Director quien será su representante legal.

ARTICULO NOVENO. La Junta Directiva estará conformada por siete (7) m iembros, así:

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

DECRETO NUMERO ( ) DE 197 7

- 4 -

Por el cual se modifica el Decreto 1276 de 1953

El Secretario de Educación Departamental, o su delegado quien la presidirá.

El Secretario de Educación Municipal de Cali.

El Gerente de la Imprenta Departamental.

El representante de Colcultura en el Departamento del Valle.

Tres (3) representantes del Gobernador del Departamento, designados por él con sus respectivos suplentes.

El Director del Instituto Descentralizado Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero" tendrá voz en las reuniones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO En ningún caso el cargo de miembro de la Junta Directiva del Instituto Descentralizado "Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero", podrá ser remunerado.

ARTICULO DECIMO.- Los miembros particulares de la Junta Directiva, aunque ejercen funciones públicas no adquieren por este solo hecho la calidad de empleados públicos. Su responsabilidad, lo mismo que sus incompatibilidades e inhabilidades, se regirán por las leyes sobre la materia.

ARTICULO ONCE. La Junta Directiva tendrá como función general la orientación del Instituto Descentralizado Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero", de conformidad con el presente Decreto; dictará las normas de su administración y velará porque tanto las disposiciones estatutarias como las que ella expida, sean de observancia estrica y cumplida ejecución.
A mas de ello, tendrá la Junta Directiva, las siguientes funciones especificas:

a) Formular la política general del Instituto Descentralizado del orden departamental Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero" y los planes o programas que debe desarrollar;

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

DECRETO NUMERO _____ DE 197_

( )



b) Reglamentar y organizar, dirigir y administrar, ampliar y mejorar los bienes, servicios, rentas y derechos que constituyan el patrimonio y objeto del Instituto Descentralizado;

c) Determinar, previo concepto que emita la Oficina de Planeación, los barrios y zonas marginadas de la ciudad lo mismo que las poblaciones donde se crearán Bibliotecas Satélites dependientes del Instituto Descentralizado Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero";

d) Fomentar y orientar Bibliotecas que a nivel municipal existan en el Departamento;

e) Determinar la estructura tarifaria por los servicios que preste la Biblioteca Departamental, relacionados con las publicaciones e impresos que edite según el Artículo 4o. de este mismo Decreto, todos los cuales serán editados o impresos a través de la Imprenta Departamental;

f) Adoptar la reglamentación que se exigirá como previos e indispensables requisitos para la publicación de obras literarias, históricas, poéticas, cívicas, etc.

g) Determinar la estructura administrativa del Instituto Descentralizado Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero";

h) Fijar el presupuesto general y anual de rentas y gastos, el cual deberá ser aprobado por el Gobernador del Departamento por medio de Decreto y el presupuesto especial de rentas y gastos de los productos a que se refiere el Artículo 7o;

i) Autorizar o aprobar todo acto o contrato cuya cuantía exceda de la suma de Cincuenta Mil pesos ($50.000.oo) Mcte;

j) Crear los cargos necesarios para la buena marcha del Instituto Descentralizado Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero", señalarles sus funciones y fijarles su remuneración;

k) Aprobar los estados financieros que presente el Director lo mismo que las ejecuciones presupuestales;

l) Aprobar los reglamentos internos y los sistemas de contabilidad;

m) Delegar en el Director el cumplimiento de alguna o algunas de sus funciones cuando así lo considere necesario;

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

DECRETO NUMERO _____ DE 197_7

( )



Por el cual se modifica el Decreto 1276 de 1953.

n) En general, la Junta Directiva es competente para tomar todas las medidas y decisiones que tiendan a la realización del objetivo del Instituto Descentralizado;

ñ) Las demás que le señale el presente Decreto o le asigne leyes especiales sobre esta clase de organismos departamentales.

ARTICULO DOCE.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y, extraordinariamente, cuando la convoque su Presidente o Director.

PARAGRAFO: La convocatoria a sesiones extraordinarias deberá hacerse mediante citación escrita enviada por lo menos con 24 horas de anticipación a la reunión, a cada uno de los componentes de la Junta.-
Cuando se convoque a sesiones extraordinarias se entiende que solo podrán ocuparse de los temas que hayan sido señalados en la citación respectiva.

ARTICULO TRECE.- La Junta Directiva puede sesionar válidamente con la mayoría absoluta de sus integrantes y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asistentes.

ARTICULO CATORCE. La Junta Directiva queda facultada para crear dentro de su seno comisiones o comités para trabajos o estudios especiales, incorporando a personas que por razón de sus conocimientos, aunque no pertenezcan a la Junta, transitoriamente trabajarán para ella pero la decisión la tomará la Junta.

ARTICULO QUINCE. Las reuniones de la Junta se harán constar en Actas las cuales, una vez aprobadas, serán autorizadas con la firma de quien presidió la reunión respectiva y del Secretario de la misma. La función de Secretario de la Junta Directiva la ejercerá la Secretaria - Tesorera del Instituto Descentralizado Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero".

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

DECRETO NUMERO ( ) DE 197 7



Por el cual se modifica el Decreto 1276 de 1953.

ARTICULO DIECISEIS. El Director del Instituto Descentralizado del orden departamental Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero", es Agente del Gobernador y, como tal, de su libre nombramiento y remoción.

ARTICULO DIECISIETE. El Director será el representante legal del Instituto Descentralizado del orden departamental Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero", le corresponderá la administración ejecutiva de la misma, de acuerdo con las políticas y providencias que prescriba la Junta Directiva y con las atribuciones que le señale aquella, los presentes Estatutos y demás disposiciones que lo reformen o adicionen.

ARTICULO DIECIOCHO. Son funciones del Director:

a) Llevar la representación legal del Instituto Descentralizado Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero";

b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones que adopte la Junta Directiva y ejecutar las que ella le delegue;

c) Dirigir, coordinar y controlar el personal al servicio del Instituto Descentralizado Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero", y dictar los actos necesarios para su administración ejecutiva, todo de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias pertinentes;

d) Presentar a la consideración de la Junta Directiva los planes y programas de la administración y dirección del Instituto Descentralizado;

e) Presentar a la Junta Directiva, antes del treinta (30) de Noviembre de cada año, el proyecto de presupuesto del Instituto Descentralizado Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero";

f) Proponer a la Junta Directiva la creación de las dependencias necesarias al desarrollo del Instituto Descentralizado, junto con las funciones que le corresponden y el personal requerido para ejecutarlas;

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

DECRETO NUMERO _____ DE 197 7

( )



Por el cual se modifica el Decreto 1276 de 1953.

g) Dirigir las relaciones de la Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero" con las entidades Privadas y Públicas proyectando su acción a nivel departamental;

h) Ejecutar todas las funciones que le señale la ley, este Estatuto y todas aquellas que se refieran a la marcha normal y que no estén expresamente atribuídas a otra autoridad;

i) Nombrar los empleados o contratar por tiempo determinado el personal que se requiera para el normal desenvolvimiento del Instituto Descentralizado.

ARTICULO DIECINUEVE.- El Director, con aprobación de la Junta Directiva, adoptará los planes y programas de trabajo del Instituto Descentralizado a corto, mediano y largo plazo, y fijará prioridades previo concepto de los organismos departamentales de Planeación, en su orientación general.

ARTICULO VEINTE.- La adquisición de bienes muebles e inmuebles, o la constitución de gravámenes sobre ellos, se hará por el Director previa autorización de la Junta Directiva, con las limitaciones del presente Decreto y las disposiciones especiales que regulen los organismos descentralizados del orden departamental.

CAPITULO IV

Del Control Fiscal

ARTICULO VEINTIUNO.- El control y vigilancia corresponde a la Contraloría del Departamento y se ejercerá por conducto de funcionarios de esa dependencia conforme a las normas legales vigentes; el ejercicio del control fiscal deberá ser compatible con el carácter jurídico del Instituto Descentralizado y, en consecuencia,

el auditor o el funcionario que ejerza dicho control no tendrá en manera alguna funciones administrativas distintas a las necesarias para el funcionamiento interno de su propia oficina fiscal.

## CAPITULO VI

### De los fondos y cuentas del Instituto Descentralizado

ARTICULO VEINTIDOS.- Las cuentas del Instituto Descentralizado Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero", se llevarán de conformidad con los reglamentos que adopte la Junta Directiva de manera que reflejen exactamente las distintas operaciones y permitan establecer en todo momento su estado financiero, todo ello de acuerdo a los lineamientos prescritos sobre la materia por la Contraloría Departamental.

ARTICULO VEINTITRES. Los fondos del Instituto Descentralizado Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero", así como sus bienes, serán manejados por los funcionarios a quienes se les asignen tales atribuciones. Serán responsables de su empleo de acuerdo con los fines de cada bien, y vigilarán porque no se destinen a usos diferentes a los consagrados en los Acuerdos de la Junta Directiva y en el Presupuesto anual del Instituto.

ARTICULO VEINTICUATRO. Cuando una finalidad especial lo requiera, se crearán "Fondos" en el Instituto Descentralizado con destinación especial. Se entenderá que carecen de Personería Jurídica, ya que solo son un sistema de manejo de cuentas de una parte de sus bienes o recursos. La administración de dichos fondos, es decir, la ordenación de gastos y la celebración de contratos con cargo a los mismos, corresponde al Director

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

DECRETO NUMERO _____ DE 197Z

( )



Por el cual se modifica el Decreto 1276 de 1953.

de la Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero", quien la podrá delegar a subalternos suyos previa anuencia de la Junta Directiva.

CAPITULO VI

De la liquidación del Instituto Descentralizado Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero"

ARTICULO VEINTICINCO. Si el Instituto Descentralizado llegare a disolverse, el Director, como su representante legal, ejercerá las funciones de liquidador de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO VEINTISEIS. Al liquidarse el Instituto Descentralizado, todos sus bienes, rentas y, en general, todo su patrimonio, pasará a ser propiedad del Departamento del Valle, quien a su turno asumirá las obligaciones insolutas que afectaren al Instituto Descentralizado liquidado.

ARTICULO VEINTISIETE. El Gobernador, para constituir el patrimonio del Instituto Descentralizado, en nombre y representación legal del Departamento, procederá a otorgar a favor de ésta las Escrituras Públicas y demás documentos en que conste la transferencia de los derechos de domicilio y posesión que tiene el Departamento sobre los bienes muebles e inmuebles que han estado al servicio de la Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero" y que han conformado sus activos.

ARTICULO VEINTIOCHO. El Director del Instituto Descentralizado Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero" y los integrantes de la Junta que no asistan a la misma en su calidad de empleados públicos, se posesionarán ante el Gobernador del Departamento.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

DECRETO NUMERO _____ DE 197 7

( )

- 11 -

Por el cual se modifica el Decreto 1276 de 1953.

ARTICULO VEINTINUEVE. La Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero" forma parte de la Administración Departamental del Valle y, en consecuencia, deberá cumplir sus funciones consultando los intereses de ésta.

ARTICULO TREINTA. La Junta Directiva fijará por Acuerdo el Presupuesto de Rentas y Gastos de la parte faltante de la presente vigencia.

ARTICULO TREINTA Y UNO. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Expedido en Cali a los 27 días del mes de Julio de mil novecientos setenta y siete (1977).

CARLOS HOLGUIN SARDI
Gobernador

Ma. DEL SOCORRO B. DE LENGUA
Secretaria de Educación

CHS/Ivr.

ALVARO VALLEJO VICTORIA
Secretario General Departamental

Biblioteca
DEPARTAMENTAL

**ACUERDO No. 231.03.17**
**(Diciembre 26 de 2022)**

*"Por medio del cual se confiere unas autorizaciones a la Directora General de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero para la realización de los procesos de contratación y suscripción de contratos cuyo monto supera la menor cuantía de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 del 2007 y el Acuerdo 001 de 2009".*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS, Y**

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO, es un establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Departamental de Cultura del Valle del Cauca, creado conforme lo dispone el Decreto 1276 de 1953. De conformidad con el Acuerdo 001 de 2009 en su artículo 21 el cual dispone:

> *"Funciones del Director(a) General. El Director(a) General cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes, las cuales ejercerá dentro del marco legal y estatutario vigente..."*
>
> *7. Establecer políticas y normas para asegurar el desarrollo de procesos que permitan avaluar y controlar el cumplimiento de las responsabilidades propias y delegadas a los servidores públicos.*
>
> *8. Administrar los bienes y recursos que constituyen el patrimonio de la entidad y velar por la correcta aplicación de los recursos y la debida utilización de los bienes.*
>
> *9. celebrar en nombre de la Biblioteca los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objetivo.*

**ACUERDO No. 231.03.17**
**(Diciembre 26 de 2022)**

*"Por medio del cual se confiere unas autorizaciones a la Directora General de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero para la realización de los procesos de contratación y suscripción de contratos cuyo monto supera la menor cuantía de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 del 2007 y el Acuerdo 001 de 2009".*

Que, corresponde al representante legal de la entidad pública, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad y, en consecuencia, serán responsables disciplinaria, fiscal y penalmente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia.

Que, de conformidad con el Acuerdo 001 de 2009 en su artículo 21 numeral 9 corresponde al Director General celebrar en nombre de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero los actos y contratos, necesarios para el cumplimiento de su objeto y funciones y solicitar autorización al Consejo Directivo sobre los contratos, convenios o negocios cuya cuantía exceda la suma que éste determine.

Que, el Artículo 13 numeral 8 del Acuerdo 001 de 2009, establece que es función del Consejo Directivo *"autorizar al Representante Legal de la Entidad, celebrar contratos cuyo monto supere la menor cuantía, de acuerdo con el Estatuto de Contratación Administrativa (Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 Art.2 Literal B), las normas orgánicas de presupuesto y las disposiciones legales vigentes sobre la materia".*

Que, con base en lo anterior se requiere solicitar la respectiva autorización al Consejo Directivo, para que la Representante Legal de la Entidad, pueda abrir procesos contractuales y celebrar contratos cuyo monto supere la menor cuantía, de acuerdo con el Estatuto de Contratación Administrativa (Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 Art.2 Literal B), las normas orgánicas de presupuesto y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

En mérito de lo expuesto,



bibliovalle.gov.co
Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero
Calle 5 24A-91 Santiago de Cali - Valle del Cauca
Teléfono 6200400

Valle Invencible
GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Biblioteca
DEPARTAMENTAL

**ACUERDO No. 231.03.17**
**(Diciembre 26 de 2022)**

*"Por medio del cual se confiere unas autorizaciones a la Directora General de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero para la realización de los procesos de contratación y suscripción de contratos cuyo monto supera la menor cuantía de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 del 2007 y el Acuerdo 001 de 2009".*

**A C U E R D A:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** De conformidad con el numeral 8 del Artículo 13 del Acuerdo 001 de 2009 del Consejo Directivo de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, autorizar a la Directora General en la vigencia 2023 para iniciar los respectivos procesos de contratación, suscribir toda clase de contratos y convenios interadministrativos, con entidades públicas y privadas que supere la menor cuantía, para atender los servicios misionales, de funcionamiento y los demás que se requieran para el desarrollo y cumplimiento del objeto social de la Biblioteca Departamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De (los) respectivo(s) proceso(s) de contratación se rendirá informe al Consejo Directivo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dado en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

**ADIELA MURIEL**
**Presidente (S)**

**MÓNICA ALEXANDRA PERLAZA OCHOA**
**Secretaria**

Proyectó: María Isabel Buitrago Grisales – Abogada Contratista
Revisó: Angelica Rada Prado – Asesora de Dirección.



bibliovalle.gov.co
Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero
Calle 5 24A 91 Santiago de Cali - Valle del Cauca
Teléfono 6200400

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

ACUERDO No.001
(del 08 de Enero de 2009.)
"Por el cual se modifican los estatutos internos de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Decreto Departamental 1247 de 1977 y el literal b) del artículo 282 del Decreto 1222 de 1986

ACUERDA:

**Artículo 1.** Modificar los estatutos que rigen la organización y funcionamiento de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, y someterlos a consideración del Gobierno Departamental.

## CAPITULO I
## Denominación, domicilio, duración, naturaleza y patrimonio

**Artículo 2. Denominación.** Para todos los efectos legales y comerciales la denominación de la entidad es "Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero" (Artículo 1° Dec.1247/77).

**Artículo 3. Domicilio.** La Biblioteca tiene su domicilio legal y administrativo en la ciudad de Santiago de Cali, pudiendo establecer subsedes, según las necesidades del servicio, en todo el Departamento del Valle del Cauca. (Artículo 2° y 3° Dec.1247/77).

**Artículo 4.** Duración. La duración de La Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero es por tiempo indefinido. (Art.2° Dec 1247/77)

**Artículo 5.** Naturaleza jurídica. La Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero es un establecimiento público del Departamento del Valle del Cauca creado mediante el decreto No. 1247 de 1977 como entidad descentralizada y adscrita a la Secretaría Departamental de Cultura y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente.(Art.1° Dec.1247/77, Decreto Departamental 0753 de 2000 y Decreto Departamental 279 de 2000)

**Articulo 6. Objeto.** El objeto social de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero es el de abrir las puertas al universo de la información, el conocimiento y la producción intelectual, promoviendo la identidad y diversidad cultural, conservando y difundiendo el patrimonio del Valle del Cauca, para contribuir a la formación de ciudadanos competentes y participativos, comprometidos con el desarrollo incluyente de la región y el país.

**Articulo 7. Funciones.** Para el logro de su objeto, la Biblioteca Departamental Jorge Garces Borrero, como instancia del Sistema nacional de Cultura, cumplirá con las siguientes funciones determinadas en su acto de creación, las concordantes, las normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, teniendo en cuenta que los objetivos primordiales de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regional y nacional:

a. Adquirir y recibir publicaciones.
b. Editar las publicaciones e impresos que a su juicio reúnan calidades culturales y técnicas y que además fomenten los valores literarios, históricos, poéticos, cívicos y en general, todos aquellos aspectos que aquilaten el patrimonio cultural vallecaucano, para que puedan ser difundidos a nivel nacional e internacional.
c. Fomentar concursos literarios, exposiciones de arte y en general todos aquellos eventos intelectuales que tiendan a la extensión de la cultura en el Departamento del Valle del Cauca, conforme lo disponen sus normas de creación como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.
d. Recopilar y organizar la información necesaria para satisfacer las necesidades de la comunidad. En ella se incorporarán no solo materiales documentarios, sino también la información sobre las personas, instituciones o grupos que en cualquier momento pueden ser recursos de información.
e. Servir al Departamento del Valle del Cauca de instrumento consolidador y de desarrollo de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, con el fin de promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las bibliotecas públicas y mixtas y de los servicios complementarios que a través de éstas de presta, mediante la coordinación, promoción y desarrollo las bibliotecas que conforman la Red Departamental, así como su enlace con la Red nacional con el apoyo de la Secretaria de Cultura y Turismo del Departamento.

f. Organizar conferencias, seminarios, exposiciones de arte, proyección de películas y diapositivas y demás actos que tiendan al fomento de la cultura en el Departamento.
g. Organizar en forma técnica las instalaciones, elementos y servicios de la Biblioteca.
h. Constituirse en depositaria del patrimonio bibliográfico, hemerográfico y documental del departamento.
i. Estimular el desarrollo científico y cultural y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del Departamento.
j. Servir de ente articulador en actividades relacionadas con el fomento, promoción y difusión de la ciencia y del patrimonio artístico y cultural de la región.
k. Fomentar el hábito de la lectura y escritura.
l. Democratizar el acceso a las fuentes de información.
m. Participar en la formulación de los programas sectoriales y ejecutar lo que a la entidad corresponda.
n. Proponer, ejecutar, evaluar con la Secretaria de Cultura y Turismo del Departamento, la política departamental de bibliotecas públicas y promoción de lectura, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia, los planes nacional y departamental de desarrollo y los programas correspondientes. (Decreto Departamental 1247 de 1977, Art.266 Decreto 1222 de 1986, Art.1,2,5,12,17,24,57 Ley 397 de 1997, Art. 3 Decreto Departamental 1237 de 2003)

**Artículo 8. Patrimonio.** La Entidad contará con un patrimonio independiente, constituido por:

1. Las sumas que perciba como aportes por parte del Departamento, los Municipios o la Nación;

2. Las sumas que perciba por prestación de servicios dentro de su objeto social;

3. Todos los bienes y derechos que el Departamento del Valle del Cauca, los Municipios y la Nación le otorguen, aporten o asignen a cualquier título;

4. El producto de impuestos, tasas o contribuciones de destinación especial que le corresponde al establecimiento público;

5. Los demás recursos libremente asignados por entidades públicas u organizaciones sin ánimo de lucro a la entidad, en la forma que lo determinen los actos de destinación;

6. Los rendimientos financieros que generen los recursos diferentes a los aportes nacionales, municipales y departamentales;

7. Los bienes muebles e inmuebles de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero adquiridos a cualquier título y los que se adquieran posteriormente;

8. Las donaciones que hagan personas jurídicas o naturales nacionales o extranjeras;

9. Los excedentes financieros que le sean autorizados por el Consejo Departamental de Política Fiscal o quien haga sus veces, de conformidad con las normas orgánicas de presupuesto;

10. Los dineros que por cualquier otro concepto ingresen a la entidad.

**Parágrafo.** La entidad no podrá destinar sus bienes o recursos para fines diferentes a los contemplados en la Ley, los actos de creación y los estatutos internos. (Art.6º Dec.1247/77, Art.253 del Decreto 1222 de 1986 y el Art.16 del Decreto 111 de 1996).

## CAPITULO II
## Órganos de dirección y administración

**Artículo 9. Dirección y Administración.** La dirección y administración de La Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero estará a cargo de un Consejo Directivo y un Director(a) General. (Art.72 Ley 489/98, Art.276 Decreto 1222 de 1986, Art.8º Decreto 1247/77).

**Artículo 10. Consejo Directivo.** La Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero tendrá un Consejo Directivo de siete (7) miembros, integrado por:

1. El Secretario Departamental de Cultura y Turismo del Valle del Cauca o su delegado, quien lo presidirá.

2. El Secretario(a) Departamental de Educación del Valle del Cauca o su delegado(a).

3. Tres (3) representantes elegidos por el Gobernador(a), con sus respectivos suplentes.

4. El Rector (a) de la Universidad del Valle, o su delegado(a).

5. Un representante de la familia Garcés.

**Parágrafo 1°.** Los delegados de las autoridades departamentales y municipales deberán ser funcionarios del nivel directivo o asesor de las correspondientes reparticiones administrativas o de organismos adscritos o vinculados a sus Despachos.

**Parágrafo 2°.** El (la) Director(a) General de la entidad asistirá a las sesiones del Consejo Directivo con voz pero sin voto.

**Parágrafo 3°.** En las reuniones del Consejo Directivo tendrá asiento igualmente el delegado de los trabajadores afiliados al Sindicato con voz y sin voto.

**Parágrafo 4°.** Los miembros del consejo Directivo no podrán recibir honorarios por la asistencia a las sesiones. (Art.73. y 75 Ley 489/98, Art.9° Dec.1247/77, Art.276 y SS Decreto 1222 de 1986).

**Artículo 11. Calidad de los miembros del Consejo Directivo.** Los particulares que se designen por la Gobernación como miembros del Consejo Directivo, aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos. Su responsabilidad, lo mismo que sus incompatibilidades e inhabilidades, se regirán por las leyes de la materia y los reglamentos internos de la entidad.

Quienes representen al Gobierno Departamental en el Consejo Directivo, son agentes del Gobernador, de su libre nombramiento y remoción.

Los demás miembros del Consejo Directivo podrán ser designados para periodos fijos no mayores de dos años (Artículo 278 Decreto 1222 de 1986).

**Artículo 12. Gastos de desplazamiento miembros Consejo Directivo.** El Director(a) General de la Biblioteca podrá autorizar el pago de los gastos de desplazamiento, entendidos éstos como el valor del transporte por cualquier medio idóneo, en que incurran los miembros del Consejo Directivo, cuyos lugares habituales de trabajo estén fuera del domicilio principal de la entidad. (Artículo 6 Decreto 1486 de 1999).

**Artículo 13. Funciones del Consejo Directivo.** Son funciones del Consejo Directivo:

1. Formular, a propuesta del Director(a) General, la política general de la entidad, los planes y programas que, conforme a las normas de planeación y presupuesto, deben proponerse para su incorporación en los planes sectoriales y, a través de éstos, al Plan de Desarrollo Departamental.

2. Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca, y someterlo a aprobación del Gobierno Departamental.

3. Determinar la organización interna de la entidad, mediante la creación de las dependencias o unidades administrativas a que hubiere lugar y el señalamiento de sus funciones.

4. Adoptar, a iniciativa del Director(a) General, la planta de personal y las modificaciones a la misma y someterla a la aprobación del Gobierno Departamental, con sujeción a las normas legales vigente en materia de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos.

5. Autorizar al representante legal de la entidad la apertura de subsedes.

6. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de la entidad.

7. Una vez aprobado el presupuesto por la Asamblea Departamental aprobar las modificaciones, en los términos previstos en las normas presupuestales vigentes.

8. Autorizar al representante legal de la entidad para celebrar contratos cuyo monto supere la menor cuantía, de acuerdo con el estatuto de contratación administrativa, las normas orgánicas de presupuesto y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

9. Autorizar al Director(a) General para la contratación de empréstitos externos e internos y la adquisición de bienes inmuebles, de conformidad con las disposiciones legales vigente.

10. Definir la estructura tarifaria de los servicios que preste la entidad.

11. Aprobar las comisiones al exterior de los funcionarios de la entidad.

12. Formular, a propuesta del Director(a) General, la política de mejoramiento continuo de la entidad, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo de la entidad.

13. Controlar el funcionamiento general de la entidad y verificar su conformidad con la política adoptada.

14. Conocer de las evaluaciones semestrales de ejecución presentadas por la administración de la entidad.

15. Informar periódicamente a los servidores públicos y la comunidad en general sobre las decisiones adoptadas y los resultados obtenidos en la ejecución de los planes y programas.

16. Crear en su seno comisiones o comités para trabajos o estudios especiales.

17. Delegar funciones específicas en el Director(a) General.

18. Darse su propio reglamento.

19. Ejercer las demás funciones que le señale la Ley y los estatutos internos y las que le sean delegadas por autoridad competente. (Art.11º , 14 y 20 Decreto 1247/77, Art.262 y 305 Decreto 1222/86, Art.76 Ley 489/98)

**Artículo. 14. Reuniones del Consejo Directivo.** El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocado por el Director(a) General o su presidente(a). La convocatoria deberá hacerse con una antelación mínima de tres (3) días calendario para el caso de sesiones ordinarias y de un (1) día hábil cuando se trate de sesiones extraordinarias, con indicaciones del orden del día.

**Parágrafo.** En las reuniones extraordinarias, solo podrán abordarse los temas que hayan sido señalados en la respectiva convocatoria. (Art.12º Dec.1247/77).

**Artículo 15. Invitados a las reuniones del Consejo Directivo.** El Consejo Directivo y el Director(a) General de la entidad podrán invitar a sus reuniones, sin derecho a voto, a cualquier funcionario de la entidad y los particulares que se considere necesario con el fin de informar o conceptuar sobre temas específicos.

**Artículo 16. Quórum deliberatorio y decisorio.** El Consejo Directivo deliberará con la presencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros y podrá decidir válidamente con la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de que exista empate para tomar una decisión, el voto decisorio será de quien presida la reunión del Consejo Directivo.

**Artículo 17. Libro de actas.** De las decisiones y deliberaciones de los miembros del Consejo Directivo se dejará constancia en el libro de actas y cada una de ellas deberá ser firmada por quien presida la respectiva sesión y el Secretario(a), y las copias serán expedidas por el Secretario(a). (Art.15 Dec.1247/77).

**Artículo 18. Actos del Consejo Directivo.** Las decisiones del Consejo Directivo se denominarán Acuerdos y deberán llevar la firma de su Presidente(a) y Secretario(a).

Los acuerdos se numerarán en orden consecutivo con indicación del día, mes y año en el que se expidan y estarán bajo la custodia del Secretario(a) del Consejo Directivo.

**Artículo 19. Presidente(a) y Secretario(a) del Consejo Directivo.** El Secretario(a) de Cultura y Turismo del Departamento o su delegado(a) actuará como Presidente(a) del Consejo Directivo.

El Director de la entidad, o quien hagas sus veces, actuará como Secretario(a) del Consejo Directivo.

**Parágrafo.** Cuando por alguna razón no asistiere el Presidente(a) a una reunión ordinaria o extraordinaria, hará sus veces dentro de la misma y solo por ésta el miembro del Consejo Directivo que sea escogido para el efecto de entre los miembros asistentes a tal reunión. Del hecho se dejará constancia en el Acta respectiva para su validez.

**Artículo 20. Representación legal.** La representación legal de La Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero está a cargo de un Director(a) General, quien es

agente del Gobernador(a), de su libre nombramiento y remoción. (Art.16º y 17º Dec.1247/77, Art.276 Decreto 1222 de 1986 y Ley 489/98 Art.77 y 78)

**Artículo 21. Funciones del Director(a) General.** El Director(a) General cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes, las cuales ejercerá dentro del marco legal y estatutario vigente:

1. Llevar la representación legal de la entidad y constituir apoderados especiales para la representación judicial y extrajudicial de la misma.

2. Someter a aprobación del Consejo Directivo la política general, planes y programas de la entidad.

3. Presentar al Consejo Directivo las propuestas de adopción y modificación de la estructura y planta de personal con su ejecución a las normas sobre nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos.

4. Presentar para estudio y aprobación del Consejo Directivo el anteproyecto de presupuesto.

5. Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo y dictar los actos administrativos que le correspondan.

6. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones, planes y programas de la entidad y de su personal, dentro de una concepción participativa de la gestión.

7. Establecer políticas y normas para asegurar el desarrollo de procesos que permitan avalurar y controlar el cumplimiento de las responsabilidades propias y delegadas a los servidores públicos.

8. Administrar los bienes y recursos que constituyen el patrimonio de la entidad y velar por la correcta aplicación de los recursos y la debida utilización de los bienes.

9. Celebrar en nombre de la Biblioteca los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto y funciones y solicitar autorización al Consejo Directivo

sobre los contratos, convenios o negocios cuya cuantía exceda la suma que éste determine.

10. Coordinar y velar por el buen recaudo de los recursos, ejercer el control administrativo a la ejecución presupuestal y ordenar el gasto de la entidad.

11. Nombrar y remover el personal, efectuar los traslados, ascensos y remociones con arreglo a las normas vigentes.

12. Ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de administración de personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración.

13. Crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo y determinar las tareas que deberán cumplir.

14. Distribuir los cargos de la planta global de personal, de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas.

15. Promover y ordenar programas de capacitación técnica para funcionarios de la entidad en áreas afines al objeto de la misma, para estimular la incorporación de nuevas tecnologías, métodos de trabajo, conceptos de reingeniería y calidad en búsqueda permanente de un alto rendimiento empresarial.

16. Ordenar el trámite de todo lo relacionado con el otorgamiento de comisiones al exterior de los funcionarios de la entidad, previa aprobación del Consejo Directivo.

17. Dirigir con lo relacionado con el control interno y control interno disciplinario de la entidad y ejercer la segunda instancia de los procesos disciplinarios.

18. Convocar al Consejo Directivo y asistir a sus sesiones ordinarias y extraordinarias.

19. Rendir al Consejo Directivo los informes que le sean solicitados.

20. Presentar al Gobernador(a), a través de la Secretaría Departamental de Cultura y Turismo, los informes generales y periódicos o particulares sobre las actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las medidas adoptadas que afecten la política general de gobierno.

21. Delegar funciones en otros niveles de responsabilidad cuando ello se requiera y sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo crea conveniente.

22. Adoptar el manual específico de funciones y competencias laborales.

23. Ejercer las demás funciones que le señale la Ley y sus reglamentos, los estatutos internos y aquellas que le sean delegadas por el Consejo Directivo.

(Art.18 Dec.1247/77, Art.284 D.1222 de 1986, Ley 489/98 Art.78, Art.305 D.1222 de 1986,Ley 87 de 1993)

**Artículo 22. Actos del Director(a) General.** Los actos y decisiones del Director(a) General, cumplidos en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley, los presentes estatutos y acuerdos del Consejo Directivo, se denominarán Resoluciones y se numerarán consecutivamente cada año, con indicación de la fecha en que se expidan. Su conservación y custodia estará a cargo del Secretario(a) Ejecutivo(a) de su Despacho o quien haga sus veces.

**Artículo 23. Posesión de los miembros del Consejo Directivo y del Director(a) General.** Los miembros del Consejo Directivo y el Director(a) General se posesionarán ante el Gobernador(a) o su delegado(a). (Art.28 Dec.1247/77).

**Artículo 24. Calidades, responsabilidades, incompatibilidades e inhabilidades de los miembros del Consejo Directivo y el Director(a) General.** Los particulares miembros del Consejo Directivo aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos.

Los miembros del Consejo Directivo y el Director(a) General deberán reunir los requisitos exigidos en las normas legales y estarán sujetos a las responsabilidades, inhabilidades, incompatibilidades y régimen disciplinario señalados en la Constitución y la Ley, en especial las estipuladas en el decreto ley 128 de 1976, la Ley 80 de 1993, el Código Disciplinario Único y las demás normas concordantes que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

(Art.10º Dec.1247/77, Art.74 y 79 Ley 489/98, Art.25y 53 Ley 734/02, Art. 34 Decreto Ley 1221/86, Decreto Ley 735 de 2005).

## CAPITULO III
## Estructura orgánica y régimen jurídico

**Artículo 25. Estructura Orgánica.** La estructura de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero será propuesta por el consejo Directivo y adopta mediante decreto por el (la) Gobernador (a), atendiendo las necesidades de la entidad y las políticas del Gobierno Nacional en materia de organización y funcionamiento de entidades públicas, la cual será flexible, permitiendo el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley de manera eficaz y eficiente, fundada en una visión y principios compartidos, promotora del trabajo en equipo, la creatividad, la innovación, el compromiso y la responsabilización y coherente con las necesidades de la entidad y las políticas del Gobierno Departamental en materia de organización y funcionamiento de las entidades públicas.

**Artículo 26. Régimen de los actos.** Los actos unilaterales que expida la entidad para el cumplimiento de sus funciones administrativas son actos administrativos sujetos al procedimiento gubernativo contemplado en el Código Contencioso Administrativo y demás normas que regulen la materia.
(Ley 489/98 Art.81, CCA, Art.53 Decreto Ley 1221/86)

**Artículo 27. Régimen de los contratos.** Los contratos que celebre la entidad para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del estatuto general vigente de la contratación administrativa de las entidades estatales –Ley 80 de 1993- y demás normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas especiales. (Ley 489/98 Art.81, Ley 80 de 1993).

**Artículo 28. Régimen presupuestal.** La entidad tendrá un sistema de presupuestación orientado a resultados que se regirá por el estatuto orgánico de presupuesto y las normas que lo reglamenten adicionen o sustituyan. (Decreto 111 de 1996).Ordenanza 068 de 1996 mediante la cual se aprueba el estatuto y las demás normas que lo complementan, o adicionen o modifiquen.

**Artículo 29. Jurisdicción coactiva.** La entidad tiene jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del orden territorial, en los términos de las disposiciones vigentes sobre la materia. (Ley 489/98 Art.80, Art.68, 79 y 252 CCA.).

## CAPITULO IV
## Régimen de personal

**Artículo 30. Clasificación de los servidores públicos.** Para todos los efectos legales las personas que presten sus servicios a la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero tendrán el carácter de empleados públicos del orden departamental y su régimen será el previsto en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a este tipo de servidores. (Art.14º , Decreto Ley 1222 de 1986 Art.233).

**Artículo 31. Régimen salarial y prestacional.** Los empleados públicos de entidad Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero estarán sujetos al régimen de nomenclatura y clasificación de empleos dispuesto por la Ley o autorizado por ésta, a las disposiciones que en materia salarial dicte la Asamblea Departamental para sus empleados públicos y a las disposiciones previstas en materia de prestaciones sociales que dicte el Gobierno nacional en desarrollo de la Ley 4ª de 1992 o aquellas que las modifique, adicionen o sustituyan. (Art.150 C.P., Ley 4ª de 1992, Decreto Ley 1222 de 1986 art.23, Art.11º Dec.1247/77).

**Artículo 32. Régimen disciplinario.** Los empleados públicos de entidad están sujetos al régimen disciplinario previsto en el Código Disciplinario Único y demás normas que lo modifiquen o adicionen. (Ley 734 de 2002).

## CAPITULO V
## Sistemas de control

**Artículo 33. Control Fiscal.** El control fiscal de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero corresponde a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y la Contraloría General de la República y se hará en forma posterior y selectiva y en los términos establecidos por la Ley, los decretos reglamentarios y demás disposiciones vigentes. (Art.21 Dec.1247/77, Ley 142 de 1994 y Ley 610 de 2000).

**Artículo 34. Control Interno.** La Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero establecerá un sistema de control interno y diseñará los instrumentos necesarios para

garantizar que las actividades de la entidad, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores, se ciñan a los artículos 209 y 269 de la Constitución Política y las normas legales y reglamentarias que los desarrollen. (Art.209, 269 CP, Ley 87/93).

**Artículo 35. Responsabilización y control social.** La Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero adelantará las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la planeación, ejecución y evaluación de su gestión y establecerá mecanismos que permitan garantizar su responsabilización frente a la comunidad. Para ello, como mínimo, deberá anualmente efectuar una rendición pública de cuentas. (Art.103 y 270 CP Art.32 Ley 489 de 1998).

## CAPITULO VI

## Disposiciones varias

**Artículo 36. Vigencia.** Los presentes estatutos, requieren para su validez, la probación de (la) Gobernador (a) del Departamento, para la cual deberán enviarse una vez aprobados por el Consejo Directivo al Despacho de la Gobernación del Valle del Cauca, rigiendo a partir de la fecha de su publicación, derogando el Acuerdo 12 de 2003 y las demás disposiciones que le sean contrarias. (Literal b) Art. 282 Decreto 1222 de 1986, Art.43 CCA).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los ocho (8 ) días del mes de Enero de 2009.

SATURNINO CAICEDO CORDOBA
Presidente

PATRICIA ALAEDDINE AZBA
Secretaria del Consejo Directivo

garantizar que las actividades de la entidad, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores, se ciñan a los artículos 209 y 269 de la Constitución Política y las normas legales y reglamentarias que los desarrollen. (Art.209, 269 CP, Ley 87/93).

Artículo 35. Responsabilización y control social. La Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero adelantará las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la planeación, ejecución y evaluación de su gestión y establecerá mecanismos que permitan garantizar su responsabilización frente a la comunidad. Para ello, como mínimo, deberá anualmente efectuar una rendición pública de cuentas. (Art.103 y 270 CP, Art.32 Ley 489 de 1998).

## CAPITULO VI

### Disposiciones varias

Artículo 36. Vigencia. Los presentes estatutos, requieren para su validez, la probación de (la) Gobernador (a) del Departamento, para la cual deberán enviarse una vez aprobados por el Consejo Directivo al Despacho de la Gobernación del Valle del Cauca, rigiendo a partir de la fecha de su publicación, derogando el Acuerdo 12 de 2003 y las demás disposiciones que le sean contrarias. (Literal b) Art. 282 Decreto 1222 de 1986, Art.43 CCA).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los ocho (8 ) días del mes de Enero de 2009.

SATURNINO CAICEDO CORDOBA
Presidente

PATRICIA ALAEDDINE AZBA
Secretaria del Consejo Directivo

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
**GOBERNACIÓN**
*Secretaría de Cultura*

COMPLEMENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO .
NÚMERO 1.240-13.03- 0052

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE CULTURA Y LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO.

| | |
|---|---|
| **Nombre de la Dependencia:** | Secretaría de Cultura del Valle |
| **Nombre del Ejecutor:** | BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO |
| **Identificación:** | NIT: 890.399.039-9 |
| **Representante legal:** | MONICA ALEXANDRA PERLAZA OCHOA |
| **Identificación:** | CC: 34.605.175 |

Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS QUE PRESTA LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO EN EL VALLE DEL CAUCA.

Meta: MR10302002. Incrementar al menos en el 3% el número de personas que acceden a la protección y promoción de los derechos culturales, por cada año de gobierno. MP103020200215Asegurar la prestación de los 18 servicios que presta la biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero para el empoderamiento ciudadano, como pilar de la comunidad en la transformación de los individuos y realidades sociales. MP103020200216 Capacitar al 100% del personal de la red departamental de bibliotecas públicas del Valle del Cauca como apoyo al desarrollo socio cultural de sus 42 municipios.

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos para ejecutar el proyecto denominado: Fortalecimiento de los Servicios Básicos y Complementarios que presta la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero en el Valle del Cauca.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIDO:** La ejecución del proyecto descrito comprende la ejecución de los programas y proyectos conexos al Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 "Valle Invencible" y al Plan Institucional. De manera específica la ejecución de las siguientes actividades: **1.** Promocionar la lectura, la escritura, la oralidad, la cultura y la ciencia a través de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero como herramientas de desarrollo personal y construcción de paz.**2.** Contar con un acervo promedio de 150.000 documentos, un promedio de 600 puestos de consulta simultáneo y para consultas cerradas, especializadas y de investigación igualmente contar con un Fondo Especial con un acervo promedio de 10.000 documentos. **3.** Contar con un espacio dotado con equipos y personal suficiente para realizar el procedimiento de préstamo externo de libros, **4.** Brindar asesoría y orientación a los usuarios en la búsqueda de información e información solicitada. **5.** Realizar la formación como promotores de lectura y escritura a personal de las bibliotecas públicas municipales y/o docentes de instituciones educativas. **6.** Realizar visitas guiadas y/o Encuentros académicos consistentes en un recorrido que se realiza por los diferentes espacios de la biblioteca, a los usuarios con el objetivo de incentivar, formar en búsqueda y consulta de información, conocer las colecciones bibliográficas, programación cultural, derechos y deberes y del disfrute del fomento a la lectura. **7.** Permitir el acceso a la información de la localidad y el territorio, mediante la gestión y promoción de la información generada en las comunidades y la implementación de acciones de formación y diálogo para fortalecer el ejercicio de la ciudadanía. **8.** Contar con la programación de eventos y actividades periódicas que hacen parte de la programación cotidiana de la Biblioteca, además de una programación eventual según la época del año y según eventos pactados con entidades del sector, como Cine, Exposiciones de Arte, Presentación de libros, Centro de Interés entre otros. **9.** Llevar a

cabo las estrategias requeridas con el fin llevar sus servicios a espacios no convencionales, con actividades como: Lecturas étnicas en resguardos y comunidades indígenas y afrodescendientes, Bibliobús, Exposiciones itinerantes de fotografías patrimoniales del Departamento que salen a diferentes espacios del Valle del Cauca, Actividades de promoción de lectura en entidades educativas y hogares del ICBF de acuerdo a solicitudes recibidas, Picnic literario. **10.** Contar con computadores distribuidos en las diferentes salas de consulta para acceso a los usuarios, con un tiempo límite de uso de 1 hora para mayor rotación de uso del servicio. **11.** Liderar programas reconocidos a nivel nacional tales como Postre de Cuentos, Lectura Cura, Leer libera, Arrullo de palabras, Tertulias literarias, clubes de lectura entre otros. Diariamente se realiza lectura a viva voz en la sala infantil con la "Hora del Cuento". **12.** Contar con un espacio que cuenta con personal y equipos de alta tecnología para atender a los usuarios para la implementación de los siguientes programas: Abuelos blogueros, Informática básica para adultos mayores e Informática Básica, así como MakerLab, lugar en donde se están desarrollando talleres de co-creación, corte laser entre otros.**13.** Desarrollar actividades tales como, observaciones celestes especiales que se desarrollan según horario de las proyecciones de los fenómenos y Semilleros de astronomía.**14.** Talleres de formación artística y cultural, tales como las vacaciones recreativas, cursos de cocina para niños, mándalas, lego, yoga, entre otros.**15.** Contar con el servicio de casilleros para que todos los usuarios puedan guardar sus pertenencias al momento de acceder o tomar uno alguno de los servicios en los horarios de servicio de consulta bibliotecaria.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIDO.** - 1) Garantizar la evidencia de la población participante en las actividades del convenio, para lo cual deberá disponer de los medios que facilite su verificación, a partir del mecanismo que defina la Secretaría de Cultura (ficha de caracterización, listado de asistencia o cálculo de aforo según la naturaleza de la activación cultural). 2) Garantizar acciones que evidencien la sistematización en lenguaje de impacto (mirada antropológica o sistematización cualitativa de experiencias significativas). 3) Disponer de la utilización de herramientas tecnológicas (plataforma o similares) para la captura de datos que permitan el análisis estadístico (sistematización cuantitativa) y la gestión administrativa del proyecto en su fase de preparación. 4). Administrar, coordinar y suministrar la logística requerida para realizar cada una de las actividades descritas en el presupuesto del presente convenio a fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual. 5) Aportar al servicio de este convenio su infraestructura física y administrativa. 6) Llevar a cabo la coordinación, divulgación y ejecución del proyecto de la mano con la Secretaría de Cultura del Departamento del Valle del Cauca. 7). Presentar al supervisor informes de avance de la ejecución del convenio en el que se reporte la inversión de los recursos del Departamento, sobre las actividades realizadas en cada proyecto con sus respectivos soportes y los resultados obtenidos, así como también un informe final elaborado de acuerdo con los requerimientos técnicos en medio impreso y magnético y en formato audiovisual con los resultados definitivos del convenio. 8).Garantizar el reconocimiento de la imagen institucional de la Gobernación del Valle del Cauca –Secretaría de Cultura del Valle del Cauca y los créditos respectivos, en los medios utilizados para la difusión de los proyectos descritos y durante la ejecución de los eventos programados. 9). Concertar con la Secretaría de Cultura del Valle del Cauca, el cronograma. 10). El Convenido deberá abrir una cuenta de ahorros o corriente de destinación específica y única para el manejo de estos recursos, las cuales no están sujetas a embargos y/o aplicación de medidas cautelares de ninguna índole, toda vez que los recursos son propiedad del Estado. 11). Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente convenio interadministrativo. 12) Soportar la destinación los recursos recibidos con sus correspondientes soportes legales y presentar los informes contables al responsable de vigilancia y control del presente convenio, que sea asignado por la Secretaría de Cultura.

13) Cumplir con las obligaciones tributarias, fiscales y parafiscales y demás que sean inherentes al presente convenio. 14) Realizar los procedimientos administrativos que demande la ejecución de las actividades a desarrollar que se encuentran dentro del objeto del convenio. 15) Administrar y ejecutar los recursos que aporta el departamento para cada evento en los municipios. 16) Presentar informes al Departamento sobre la ejecución de los recursos aportados cumpliendo los requisitos exigidos, con sus respectivos soportes, fotográficos, financieros y administrativos en cumplimiento del objeto contractual. 17).Delegar por escrito la persona enlace para la ejecución de este Convenio al interior de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero.18) Contar con zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de movilidad reducida, en los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas (si hay lugar). 19) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral. 20) Las obligaciones que se deriven del presente CONVENIO deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.21).Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto convenido 22) Garantizar el aporte de contrapartida de cofinanciación. Las demás principales o accesorias que surjan del desarrollo del objeto contractual.

**CLÁUSULA CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES:** De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso la presente contratación, generará relación laboral y por consiguiente, el CONVENIDO no tiene derecho a reclamar al Departamento del Valle del Cauca ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. Así mismo, aplicará para el personal que este emplee para el desarrollo de las actividades encomendadas.

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** 1. Expedir el registro presupuestal. 2. Concurrir a la suscripción del acta de inicio. 3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los desembolsos derivados de la contratación. 4. Apoyar y colaborar en todos los aspectos que sean necesarios para el buen desarrollo y ejecución del convenio. 5. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna en la ejecución del convenio. 6. Desembolsar al ejecutor las sumas estipuladas en el convenio, en la oportunidad y forma allí establecida. 7. Adelantar los trámites pertinentes que conlleven a la liquidación del convenio en los términos legales establecidos. 8. Las demás que sean de la naturaleza del convenio, se requieran y que resulten del desarrollo y ejecución del presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO:** El plazo del presente CONVENIO será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de julio de 2023.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR, FORMA DE DESEMBOLSO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del CONVENIO es de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.750.000.000), incluido impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar los cuales , el cual se hace por aportes de la siguiente manera: **A.** APORTE DEPARTAMENTO DEL VALLE: por la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.500.000.000), los cuales se encuentran amparados con la siguiente información presupuestal:

| CDP | FECHA | VALOR CDP | VALOR A REGISTRAR | APROPIACION PRESUPUESTAL |
|---|---|---|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 3500008758 | 13-01-2023 | $ 2.500.000.000 | $500.000.000 | ITEM 1:<br>1-1001/1114/2-320202008/3610302020020000/PI36-101849/1/1/01/21 |
| | | | $2.000.000.000 | ITEM 2:<br>1-1001/1114/2-320202008/3610302020020000/PI36-101849/1/1/01/22 |

El aporte del Departamento deberá sujetarse a las siguientes líneas de presupuesto:

| | Servicios Básicos y Complementarios: | Valor Total por Servicio | Valor Apropiación | Apropiación |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **Servicios bibliotecarios de consulta.** Se cuenta con un acervo promedio de 150.000 documentos. Con un promedio de 600 puestos de consulta simultáneo y para consultas cerradas, especializadas y de investigación se cuenta con un Fondo Especial con un acervo promedio de 10.000 documentos. | **420.805.080** | **420.805.080** | PI36-101849/1/1/01/21 |
| 2 | **Préstamo externo.** Se tiene un espacio dotado con equipos y personal suficiente para realizar el procedimiento de préstamo externo de libros, el cual, se realiza mediante el programa sistematizado KOHA bajo la llave del saber. Éstos –los préstamos- se realizan de manera inmediata con entrega máxima de 15 días, con posibilidad de prorrogar el tiempo. Se cuenta con un promedio de 110.000 documentos disponibles de préstamo. | **188.203.880** | **188.203.880** | PI36-101849/1/1/01/22 |
| 3 | **Referencia.** Se brinda asesoría y orientación a los usuarios en la búsqueda de información e información solicitada. Todos los bibliotecarios son competentes para realizar este servicio. | **34.462.295** | **34.462.295** | PI36-101849/1/1/01/21 |
| 4 | **Formación de usuarios.** Tiene como objeto formar al público en general en el uso óptimo de los recursos ofrecidos por la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero y la Red Departamental de Bibliotecas Públicas del Valle del Cauca usando estrategias para la apropiación del entorno bibliotecario. | **268.964.928** | **268.964.928** | PI36-101849/1/1/01/22 |
| 5 | **Información local.** Un servicio por el medio el cual los usuarios pueden acceder a la información de la localidad y el territorio, mediante la gestión y promoción de la información generada en las comunidades y la implementación de acciones de formación y | **34.462.260** | **32.232.625** | PI36-101849/1/1/01/21 |
| | | | **2.229.635** | PI36-101849/1/1/01/22 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | diálogo para fortalecer el ejercicio de la ciudadanía. | | | |
| 6 | **Programación cultural.** Se cuenta con programación de eventos y actividades periódicas que hacen parte de la programación cotidiana, además de una programación eventual según la época del año y según eventos pactados con entidades del sector, como Cine, Exposiciones de Arte, Presentación de libros, visitas guiadas, entre otros. | **418.274.306** | **418.274.306** | PI36-101849/1/1/01/22 |
| 7 | **Extensión a la comunidad.** La Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero sostiene estrategias en la búsqueda de llevar sus servicios a espacios no convencionales, con actividades como: El Bibliobús, Picnic Literario y Exposiciones itinerantes de fotografías patrimoniales del Departamento que salen a diferentes espacios del Valle del Cauca. | **179.061.903** | **179.061.903** | PI36-101849/1/1/01/22 |
| 8 | **Acceso a internet.** La entidad cuenta con computadores distribuidos en las diferentes salas de consulta para acceso a los usuarios. Cada equipo tiene un temporizador, el cual es controlado desde el equipo del funcionario encargado de cada espacio. El tiempo límite de uso es de 1 hora para mayor rotación de uso del servicio. | **171.379.900** | **171.379.900** | PI36-101849/1/1/01/22 |
| 9 | **Promoción de lectura.** Lidera programas reconocidos a nivel nacional tales como Clubes de lectura, veladas poéticas entre otros. Y diariamente se realiza lectura a viva voz en la sala infantil con la "Hora del Cuento". | **314.524.619** | **314.524.619** | PI36-101849/1/1/01/22 |
| 10 | **Alfabetización digital.** Se cuenta con un espacio que cuenta con personal y equipos de alta tecnología para atender a los usuarios, se tienen implementados los siguientes programas: Abuelos blogueros, Informática básica para adultos mayores e Informática Básica. También se tiene el Maker Lab, lugar en donde se están desarrollando talleres de co-creación, corte laser entre otros. | **104.227.020** | **104.227.020** | PI36-101849/1/1/01/22 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 11 | **Observatorio astronómico.** Se desarrollan actividades como, por ejemplo, observaciones celestes especiales que se desarrollan según horario de las proyecciones de los fenómenos y Semilleros y Conferencias de astronomía. | **151.938.348** | **151.938.348** | PI36-101849/1/1/01/22 |
| 12 | **Talleres de formación artística y cultural.** Tales como talleres de plastilina, arcilla, pintura, teatro, música entre otros. | **73.779.453** | **73.779.453** | PI36-101849/1/1/01/22 |
| 13 | **Casilleros.** En los horarios de servicio de consulta bibliotecaria se cuenta con el servicio de casilleros para que todos nuestros usuarios puedan guardar sus pertenencias al momento de acceder o tomar uno alguno de nuestros servicios. | **77.416.008** | **77.416.008** | PI36-101849/1/1/01/22 |
| | **Subtotal** | **2.437.500.000** | | |
| | **Estampilla 2,5%** | **62.500.000** | | |
| | **Total** | **2.500.000.000** | | |

B. APORTE DEL CONVENIDO:

El Convenido aporta como (contrapartida de cofinanciación) en especie el diez por ciento (10%) del valor del aporte del Departamento, que está constituido de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| Elaboración de piezas informativas digitales para difundir el Archivo Fotográfico y Fílmico del Valle del Cauca | 120.973.320 |
| Procesos técnicos del material bibliográfico y documental | 129.026.680 |
| TOTAL | 250.000.000 |

A su vez, el aporte de la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO, consiste en su infraestructura física, administrativa y técnica traducida en utilización de espacios públicos alrededor y propios de la biblioteca lo cual no hace posible el valor de la estimación de este aporte y todos los que demande el objeto contractual.

**El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA** desembolsará las sumas pactadas así: **1.** Un Primer Desembolso Parcial por el 40% del valor total de los componentes del convenio a la presentación de informe en el que se detalle: A) Plan de trabajo y cronograma. B) Al compromiso adquirido por la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero para la ejecución de actividades con una ejecución del 40% del Convenio. **2.** Un segundo desembolso parcial por el 30% del valor total de los componentes del convenio, previa presentación del Informe de avance del 70% técnico y financiero e informe del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción debidamente soportado con las evidencias físicas, contables y fotográficas por parte del contratista y avalados por el supervisor. **3.** El desembolsos final por valor del 30% del valor total del convenio previa presentación del informe final técnico y financiero por parte del contratista y avalados por el supervisor, frente al ejecución de un 100% de las actividades convenidas consolidadas.

Dichas sumas serán exigibles previa presentación de: **A)** Presentación por del Convenido del informe de avance de actividades, en lo técnico y lo financiero adjuntando los debidos soportes en sujeción a los medios de verificación aquí previstos para cada una de las actividades, los cuales son objeto de revisión para otorgar visto bueno y aprobación del informe por parte del supervisor del CONVENIO. **B)** La factura o cuenta de cobro de los servicios efectivamente prestados con las especificaciones establecidas en la cláusula del CONVENIO. **C)** Copia de las planillas de pago de la seguridad social integral (Pensión, salud y riesgos profesionales). **D)** Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios prestados y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del CONVENIO.

**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO** desembolsara el valor del CONVENIO con cargo a la siguiente información presupuestal:

| CDP | FECHA | VALOR CDP | VALOR A REGISTRAR | APROPIACION PRESUPUESTAL |
|---|---|---|---|---|
| 3500008758 | 13-01-2023 | $ 2.500.000.000 | $500.000.000 | ITEM 1:<br>1-1001/1114/2-320202008/3610302020020000/PI36-101849/1/1/01/21 |
| | | | $2.000.000.000 | ITEM 2:<br>1-1001/1114/2-320202008/3610302020020000/PI36-101849/1/1/01/22 |

**PARÁGRAFO I:** el CONVENIDO sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto ni el personal que este emplee para el cumplimiento de la contratación.

**PARÁGRAFO II:** Para la realización de los desembolsos, el CONVENIDO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO III:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, **EL DEPARTAMENTO**, efectuará las retenciones que surjan del presente CONVENIO, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONVENIDO.

**CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el CONVENIDO manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en el artículo 90 de la 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

**CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: EL DEPARTAMENTO**, ejercerá la supervisión del CONVENIO a través del profesional idóneo que designe la Secretaría de Cultura y/o directamente por el Ordenador del Gasto cuando no existe designación, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011, y en especial: a) Colaborar con el CONVENIDO para la correcta ejecución del objeto del CONVENIO. b) Verificar que el CONVENIDO cumpla las obligaciones previstas en el presente CONVENIO. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el CONVENIDO debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del CONVENIDO de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del CONVENIO, solicitar el trámite respectivo mínimo con la antelación debida a la fecha de vencimiento del CONVENIO para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el

documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el CONVENIDO. h) En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO I: El DEPARTAMENTO** se reserva el derecho de exigir al CONVENIDO, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y el CONVENIDO las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del CONVENIO. **PARÁGRAFO II:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al convenido de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente CONVENIO, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este CONVENIO ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al convenido que impliquen modificaciones a los términos de este CONVENIO. **PARÁGRAFO III:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del CONVENIO al CONVENIDO, deberán darse por cualquier medio oficial.

**CLÁUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD.** El CONVENIDO es responsable por el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO, y será responsable por los daños que cause a la parte DEPARTAMENTO en la ejecución del presente CONVENIO, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Cualquier modificación al CONVENIO deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación deberán publicarse en el SECOP II.

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación deberá realizarse en el término establecido en este documento.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS.** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente CONVENIO, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al convenido las multas pactadas en el presente CONVENIO con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el convenido o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del CONVENIO por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el CONVENIDO haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente CONVENIO, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento el CONVENIDO pagará al **DEPARTAMENTO** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El plazo para la ejecución del CONVENIO podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este CONVENIO. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del CONVENIO, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del CONVENIO, el plazo para la ejecución del CONVENIO se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del CONVENIO, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este CONVENIO, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del CONVENIO, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del CONVENIO por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: EL DEPARTAMENTO** podrá disponer la terminación anticipada del CONVENIO en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del CONVENIO hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONVENIDO. 5) Por decisión unilateral del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en el caso de incumplimiento por parte del CONVENIDO, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente CONVENIO. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente CONVENIO. 7) Por la inclusión del CONVENIDO, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del CONVENIO, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CESIÓN:** El CONVENIDO no podrá ceder el presente CONVENIO a persona natural o jurídica alguna sin la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA pudiendo éste reservarse las razones para

negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el CONVENIDO para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la dependencia, verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL DEPARTAMENTO** –Secretaría de Cultura, podrá declarar la caducidad del presente CONVENIO cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONVENIDO que afecten en forma grave y directa la ejecución del CONVENIO y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del CONVENIO el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al **EL DEPARTAMENTO-Secretaría de Cultura**, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". **PARÁGRAFO I.** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONVENIDO quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al convenido o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV.** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V:** Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo, el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2,2,1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** El CONVENIDO se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del CONVENIO, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA. AUTONOMÍA DEL CONVENIDO:** Por tratarse de un CONVENIO , regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el CONVENIDO actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente CONVENIO, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Departamento del Valle del Cauca.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.** El CONVENIO se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO.** En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015,

Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, CONVENIOs y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente CONVENIO está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. VEEDURÍA:** Este CONVENIO está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, serán los siguientes:

| DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA | EL CONVENIDO |
|---|---|
| Nombre: LEIRA GISELLE RAMÍREZ GODOY<br>Cargo: SECRETARIA DE CULTURA<br>Dirección: CARRERA 6 ENTRE CALLES 9 Y 10 CALI (V). piso 2 | Nombre: MONICA ALEXANDRA PERLAZA OCHOA<br>Cargo: Directora General<br>Dirección: Calle 5 No. 24ª-91 CALI (V). |

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente CONVENIO será objeto de liquidación bilateral dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o al acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del CONVENIO, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT.** El CONVENIDO certifica con la firma de este documento al **DEPARTAMENTO** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. El CONVENIDO se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente

de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del CONVENIO El CONVENIDO, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser **1)** Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. **2)** Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o **3)** Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; **EL DEPARTAMENTO** tiene el derecho de terminar unilateralmente el CONVENIO, sin que por este hecho el CONVENIDO pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte del **DEPARTAMENTO** de igual forma, El CONVENIDO declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del CONVENIO, proceden de actividades lícitas. El CONVENIDO se obliga expresamente a entregar **AL DEPARTAMENTO,** la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que **EL DEPARTAMENTO** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **EL DEPARTAMENTO** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. GARANTÍAS:** Conforme a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la subsección 4 de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento no exigirá a Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, la constitución de la garantía por no ser obligatorio para la ley, además que en el texto contractual existen mecanismos tendientes a apremiar al convenido en caso de incumplimientos, tales como la terminación anticipada además de la solución de controversias con lo cual el riesgo se minimiza.

A su vez, los desembolsos de la ejecución se harán parciales, para lo cual mediará acta de ejecución parcial, que refleje el estado administrativo, técnico y financiero por cada desembolso, el cual ante un incumplimiento no se tramitará hasta tanto se haya cumplido la obligación incumplida.

Todas la actuaciones y documentos que se deriven de la presentación de la propuesta, se regirán por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, decreto 1082 del 2015 y los demás que los reglamenten o complementen.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. VIGENCIA:** El presente CONVENIO se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el CONVENIO electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Redactor y trascriptor: Lina Marcela Cárdenas Martínez – abogada contratista

**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**GOBERNACIÓN**
*Secretaría de Cultura*

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.240-20.2-** 2264

( 21 DIC 2019 )

**SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL Y LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO**

Entre los suscritos a saber: **EDID CONSUELO BRAVO PEREZ** mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con cedula de ciudadanía No. 31.904.594, en su calidad de Secretaria de Cultura del Departamento del Valle del Cauca nombrada mediante Decreto Departamental número 1-3-0319 de marzo 20 de 2018 y posesionada mediante acta 1610 de marzo 21 de 2018, facultada para suscribir éste convenio de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental número 1335 de 2017, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra **MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 66.832.336 de Cali, nombrada mediante Decreto N° 0002 de Enero 1 de 2016, posesionada mediante acta No. 2016-0025, quien en calidad de Directora General, actúa en nombre y representación de **LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO**, establecimiento público creado mediante Decreto N° 1276 de 1953, con NIT. 890.399.039-9 quien para efecto del presente convenio se denominará **LA BIBLIOTECA**, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Carta Magna. **2.** Que la Constitución Política en su artículo 209 consagra que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **3.** Que de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de Convenios oestablecimiento público del orden departamental, creada mediante Decreto No. Decreto N° 1276 de 1953, la cual tiene como misión institucional abrir las puertas al universo de la información, el conocimiento y la producción intelectual además de promover la identidad y diversidad cultural, conservando y difundiendo el patrimonio del Valle del Cauca, contribuyendo a la formación de ciudadanos competentes y participativos, comprometidos con el desarrollo integral de la Región y el País. **5.** Que sus principales objetivos institucionales son: Fomentar y consolidar hábitos de lectura y promoción de la producción escrita en la población

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
**GOBERNACIÓN**
*Secretaría de Cultura*

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.240-20.2-** 224

( 21 de Feb 2019 )

**SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL Y LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO**

Vallecaucana; Salvaguardar, difundir y sensibilizar el valor social del patrimonio bibliográfico y documental del Valle del Cauca; Fomentar y consolidar la cobertura y calidad de los servicios bibliotecarios públicos a Través de las sinergias interinstitucionales y de la Red de Bibliotecas de la Región. **6.** Que la **BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL,** tiene como actividad fundamental contribuir a la apropiación social de la ciencia, la tecnología y las artes, propiciando el intercambio de culturas y saberes; Generar espacios de participación ciudadana que conlleven a un empoderamiento individual y colectivo en los procesos culturales de la Región y el País; Promover la acción coordinación del Estado, el sector privado y las organizaciones sociales y comunitarias para la sostenibilidad y fortalecimiento de Bibliotecas públicas del Departamento. **7.** Que el alcance de la misión de la Biblioteca es en todo el Departamento del Valle del Cauca, desde su papel de Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas del Departamento. **8.** Que en la actualidad se cuenta con 41 bibliotecas municipales y 32 bibliotecas rurales, los programas y proyectos que se desarrollan están enfocados a la población clasificada en Primera infancia, niños jóvenes, adultos, adultos de Tercera edad, maestros, bibliotecólogos, promotores de lectura, población con dificultades de acceso, discapacitados, padres de familia, público universitario y especializado. **9.** Que por las razones de orden constitucional y legal expuestas, se hace necesario aunar esfuerzos y recursos humanos, técnicos, logísticos y económicos para desarrollar los fines que le correspondan a LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO y al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. **10.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa. **11)** Que por las razones expuestas, se cumplen los presupuestos legales que regulan la modalidad de Contratación Directa, lo que hace viable la celebración del presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1 - OBJETO**: Aunar esfuerzos administrativos, financieros, logísticos y técnicos para ejecutar los proyecto denominados: "FORTALECIMIENTO DE LA RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL VALLE DEL CAUCA", "DIFUSIÓN DEL MUSEO DE LA MEMORIA DE LA VIOLENCIA EN EL VALLE DEL CAUCA", "DIFUSIÓN PAISAJE CULTURAL CAFETERO DEL VALLE DEL CAUCA", "CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA", "DIFUSIÓN PAZ Y CONVIVENCIA CON LA LECTURA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
**GOBERNACIÓN**
*Secretaría de Cultura*

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.240-20.2-2264**

**( 21 FEB 2019 )**

**SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL Y LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO**

ESTÁ EN VOS". **CLÁUSULA 2 – ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:** La ejecución del proyecto descrito comprende la ejecución de los programas y proyectos conexos al Plan de Desarrollo Departamental 2016 -2019 "El Valle está en Vos" y al Plan Institucional. De manera específica la ejecución de las siguientes actividades: **1.1.** Consolidar y fortalecer la biblioteca departamental Jorge Garcés Borrero manteniendo 15 servicios bibliotecarios. **1.2.** Asesorar y capacitar técnicamente a los bibliotecarios que hacen parte de la Red de bibliotecas Públicas del Valle, así como también dotar con recursos bibliográficos de acuerdo a necesidades. **1.3.** Mantener, fortalecer y mejorar la infraestructura física de la Biblioteca, que permita acceder a los servicios básicos y complementarios de manera adecuada. **1.4.** Fortalecimiento institucional.. **CLÁUSULA 3 – INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente Convenio, LA BIBLIOTECA deberá presentar informes periódicos de avance de las actividades realizadas y un informe final de la ejecución del convenio a su finalización. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente convenio corresponde a la suma de DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.700.000.000) el cual se hace por aportes, discriminados así: a). Departamento del Valle del Cauca: la suma de DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.700.000.000) con cargo al presupuesto de la entidad, y .b). BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORREO, consiste en su infraestructura física, administrativa, técnica y logística traducida en utilización de espacios públicos alrededor y propios de la biblioteca lo cual no hace posible el valor de la estimación de éste aporte y todos los que demande el objeto contractual. El Departamento desembolsará para la ejecución del convenio a LA BIBLIOTECA el valor del convenio de la siguiente manera: cuatro (4) cuotas iguales pagaderas de la siguiente manera: la primera cuota con la firma del acta de inicio por valor de seiscientos setenta y cinco millones mcte ($675.000.000), la segunda cuota por valor de seiscientos setenta y cinco millones mcte ($675.000.000) previa presentación de informe de ejecución de actividades , la tercera cuota por valor de seiscientos setenta y cinco millones mcte ($675.000.000) previa presentación de informe de ejecución de actividades, y la última por valor de seiscientos setenta y cinco millones mcte ($675.000.000) previa presentación de informe de ejecución de actividades, pagaderas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación de la factura correspondiente. **PARÁGRAFO:** El aporte de la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORREO, consiste en su infraestructura

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.240-20.2-** 2264

( 21 - de 2019 )

**SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL Y LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO**

física, administrativa, técnica y logística traducida en utilización de espacios públicos alrededor y propios de la biblioteca lo cual no hace posible el valor de la estimación de éste aporte y todos los que demande el objeto contractual. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DE LA BIBLIOTECA:** LA BIBLIOTECA hace las siguientes declaraciones: 5.1 Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente convenio. 5.2. Al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.4. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 5.5 LA BIBLIOTECA durante la ejecución del presente convenio desplegará todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los Requerimientos Funcionales que surjan durante la ejecución del convenio. **CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio es es desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2019 **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA BIBLIOTECA:** Corresponde a LA BIBLIOTECA para el cumplimiento del objeto del convenio las siguientes obligaciones: 1). Aplicar los recursos que reciba en virtud del presente convenio, exclusivamente al cumplimiento y ejecución del proyecto de inversión inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, Departamental en materia de: oferta y acceso de bienes y servicios intersectoriales para grupos poblacionales: familias en situación de vulnerabilidad; oferta y acceso de bienes y servicios intersectoriales para grupos poblacionales: discapacidad; oferta y acceso de bienes y servicios intersectoriales para grupos poblacionales: afro descendientes; oferta y acceso de bienes y servicios educativos ; oferta y acceso de bienes y servicios bibliotecarios, ciencia y cultura ; investigación; de acuerdo a las normas vigentes y las condiciones que aquí se establecen, bajo su entera responsabilidad. 2. Poner a disposición, bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al convenio; así como asumir los costos que se requieran para la ejecuciones de los planes y programas objeto del convenio. 3. Manejar los recursos que reciba en virtud del presente convenio a través de una cuenta bancaria especial, con el fin de realizar el manejo exclusivo

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
**GOBERNACIÓN**
*Secretaría de Cultura*

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.240-20.2-2264**

**( 21 FEB 2019 )**

**SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL Y LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO**

de los recursos desembolsados por el Departamento y para la ejecución del objeto del convenio e informar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas la entidad bancaria y el número de cuenta en la que se manejaran los recursos. 4. Incorporar al presupuesto de la entidad los recursos recibidos, en caso de no encontrarse previamente presupuestados. 5. Invertir de conformidad con las normas vigentes y las condiciones que aquí se establecen, los recursos transferidos, dentro del plazo estipulado en el CONVENIO, en el cumplimiento y ejecución del objeto descrito; en el evento de no ser ejecutados acorde con los planes y programas, ni dentro de los términos pactados, deberán reintegrarse en los términos que señalen las disposiciones generales vigentes del presupuesto departamental, previa la suscripción del acta de liquidación correspondientes. **CLÁUSULA 8 - DERECHOS DE LA BIBLIOTECA:** Recibir la remuneración pactada por la ejecución del objeto contractual en los términos de la Cláusula 7 del presente convenio. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1).** Brindar al asociado el apoyo necesario para el desarrollo y la ejecución del objeto del contrato. **2).** Entregar al asociado la suma de dinero descrita en el valor del convenio. **3).** Suministrar al asociado toda la información necesaria para el desarrollo de su ejecución. **4).** Realizar la supervisión administrativa del presente contrato. **CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDAD:** LA BIBLIOTECA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas 1 y 2 del presente convenio. LA BIBLIOTECA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, AL DEPARTAMENTO en la ejecución del objeto del presente convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 11 – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El documento expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma. **CLÁUSULA 12 – INDEPENDENCIA DE LA BIBLIOTECA:** LA BIBLIOTECA es una entidad independiente DEL DEPARTAMENTO, y en consecuencia, LA BIBLIOTECA no es su representante, agente o mandatario. LA BIBLIOTECA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre DEL DEPARTAMENTO, ni de tomar

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.240-20.2-** 2264

( 12 de 2019 )

**SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL Y LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO**

decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 13 – CESIONES:** LA BIBLIOTECA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y por escrito del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA 14 – INDEMNIDAD:** LA BIBLIOTECA se obliga a indemnizar AL DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **CLÁUSULA 15 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 16 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre LA BIBLIOTECA y EL DEPARTAMENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. **CLÁUSULA 17 – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA | LA BIBLIOTECA |
|---|---|
| Nombre: EDID CONSUELO BRAVO PEREZ<br>Cargo: SECRETARIA DE CULTURA<br>Dirección: CARRERA 6 ENTRE CALLES 9 Y 10 CALI (V). | Nombre: MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO<br>Cargo: Directora General<br>Dirección: Calle 5 No. 24ª-91 CALI (V). |

**CLÁUSULA 18 - SUPERVISION:** El control y seguimiento sobre la ejecución del presente convenio, estará a cargo de la Secretaria de Cultura Departamental o el funcionario que sea designado para tal efecto, ejerciendo la supervisión del presente, con el debido seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de que trata el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de la vigilancia que sobre el mismo ejerzan las veedurías ciudadanas, los comités de

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
**GOBERNACIÓN**
*Secretaría de Cultura*

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.240-20.2- 224**

( 4 feb 2019 )

**SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL Y LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO**

participación comunitaria. **CLÁUSULA 19 – ANEXOS DEL CONVENIO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente convenio: 22.1 Los estudios previos. 22.2 La propuesta presentada por LA BIBLIOTECA 22.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 22.3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA 20 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse LA BIBLIOTECA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y el registro presupuestal. **CLÁUSULA 21 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente convenio se financiará con recursos propios del Departamento del Valle del Cauca y su valor se imputará a la siguiente información presupuestal:

| CDP | Fecha | Valor CDP | Valor a registrar | Apropiación |
|---|---|---|---|---|
| 3500005859 | 04.02.2019 | $2.600.000.000 | $2.600.000.000 | 1-1001 / 1114 / 2-3211100316 / 0610402060500000 / PI06100316110109 |
| 3500005806 | 18.01.2019 | $10.000.000 | $10.000.000 | 1-1001 / 1114 / 2-3213100340 / 0630705010100000 / PI06100340110102 |
| | | | | 1-1001 / 1114 / 2-3213100340 / 0630705010100000 / PI06100340110202 |
| | | | | 1-1001 / 1114 / 2-3213100340 / 0630705010100000 / PI06100340110302 |
| 3500005820 | 22.01.2019 | $40.000.000 | $40.000.000 | 1-1001 / 1114 / 2-3213100611 / 0630402030300000 / PI06100611110101 |
| | | | | 1-1001 / 1114 / 2-3213100611 / 0630402030300000 / PI06100611110102 |
| | | | | 1-1001 / 1114 / 2-3213100611 / 0630402030300000 / PI06100611110103 |
| | | | | 1-1001 / 1114 / 2-3213100611 / 0630402030300000 / PI06100611110104 |
| 3500005816 | 22.01.2019 | $45.000.000 | $45.000.000 | 1-1001 / 1114 / 2-3213100302 / |

DNQ

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.240-20.2-** 224

( 24 feb 2019)

**SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL Y LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | 0630702010100000 / PI06100302110102 |
| | | | | 1-1001 / 1114 / 2-3213100302 / 0630702010100000 / PI06100302120102 |
| 3500005791 | 15.01.2019 | $5.000.000 | $5.000.000 | 1-1001 / 1114 / 2-3213100342 / 0630702020100000 / PI06100342110103 |

**CLÁUSULA 22 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 23- CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En general, LA BIBLIOTECA mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente convenio. **CLAUSULA 24 – TERMINACION ANTICIPADA:** El presente convenio se podrá dar por terminado en el evento en que se cumpla con el objeto del mismo y antes del vencimiento del plazo estipulado, por mutuo acuerdo entre las partes o por las causales de ley. **CLÁUSULA 25 - LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será objeto de liquidación bilateral dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o al acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 26 - INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** Por la naturaleza del presente convenio, en ningún caso EL DEPARTAMENTO, contrae ninguna obligación o vínculo laboral con LA BIBLIOTECA, o las personas que ésta a su vez emplee o subcontrate para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA 27 - VEEDURIA CIUDADANA:** El presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, por lo que se divulgará en la página WEB de la Gobernación del Valle con invitación a los organismos sociales para que ejerzan este control.). **CLÁUSULA 28 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
**GOBERNACIÓN**
*Secretaría de Cultura*

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.240-20.2- 2264**

( 21 FEB 2019)

**SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL Y LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO**

efectos legales se fija como domicilio contractual el municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Para constancia se firma en Cali, a los 21 días del mes de FEB de 2019.

**POR EL DEPARTAMENTO**

**EDID CONSUELO BRAVO PEREZ**
Secretaria de Cultura Departamental

**POR LA BIBLIOTECA,**

**MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO**
Directora General
Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero.

Redactor y transcriptor: Julián Alberto Ruiz Sánchez- abogado contratista

| Departamento del Valle del Cauca<br>Gobernación | MANUAL DE CONTRATACIÓN<br>ACTA DE LIQUIDACIÓN | Código: FO-M9-P2-19 |
|---|---|---|
| | | Versión: 02 |
| | | Fecha de Aprobación: 17/06/2019 |
| | | Página: 1 de 5 |

**CONTRATO NÚMERO:** 1.240-20.2-2264 **FECHA:** febrero 21 de 2019

**DEPENDENCIA:** Secretaría de Cultura 24 FEB 2020

**CONTRATISTA:** BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO

**VALOR:** $2.740.000.000

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** 3500005859 de 04/02/2019, 3500005806 de 18/01/2019, 3500005820 de 22/01/2019, 3500005816 de 22/01/2019 y 3500005791 de 15/01/2019.y 3500006462 de 10.12.2019

**REGISTRO PRESUPUESTAL:** 4500029943 de marzo 11 de 2019 y 4500031219 de 26/06/2019

**FUENTE DE FINANCIACIÓN:** 1001- propios

**GARANTÍAS:** N/A

**PLAZO:** Diciembre 30 de 2019

**OBJETO:** Aunar esfuerzos administrativos, financieros, logísticos y técnicos para ejecutar los proyectos denominados: "FORTALECIMIENTO DE LA RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL VALLE DEL CAUCA", "DIFUSIÓN DEL MUSEO DE LA MEMORIA DE LA VIOLENCIA EN EL VALLE DEL CAUCA", "DIFUSIÓN PAISAJE CULTURAL CAFETERO DEL VALLE DEL CAUCA", "CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA", "DIFUSIÓN PAZ Y CONVIVENCIA CON LA LECTURA ESTÁ EN VOS".

**MAYORES O MENORES CANTIDADES DEL OBJETO:** N.A.

**VALOR INICIAL:** $2.700.000.000

**VALOR ADICIÓN:** $.40.000.000

**VALOR REAJUSTES (Aplicación de fórmulas):** N.A.

**ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS:** N.A.

**VALOR TOTAL:** $2.740.000.000

**PLAZO:** Diciembre 30 de 2019

**FECHA DE INICIO:** marzo 19 de 2019

**PRÓRROGA:** N.A.

**FECHA DE REGISTRO DE SUSPENSIÓN:** N.A. 24 FEB 2020

**FECHA DE REGISTRO DE REINICIO:** N.A.

**FECHA DE TERMINACIÓN:** Diciembre 30 de 2019

**ACTAS DE RECIBO PARCIAL:** Las gestionadas conforme la forma de pago.

**ACUERDOS:** N.A.

**CONCILIACIONES:** N.A.

**TRANSACCIONES:** N.A.

**SANCIONES:** N.A.

**CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El Contratista certificó ante el supervisor durante la ejecución del contrato y para cada pago a que tuviere derecho, estar a paz y salvo con el pago de los aportes parafiscales, seguridad social, y riesgos profesionales, a través de certificación expedida por parte del competente en el contratista/asociado

**CONCEPTO TÉCNICO:** Se cumplió con los requisitos técnicos para la ejecución del objeto del contrato.

**CONCEPTO ADMINISTRATIVO:** Se cumplió con las disposiciones administrativas para la ejecución del contrato.

**CONCEPTO FINANCIERO:** Se cumplió con las disposiciones financieras para la ejecución del contrato.

**CONCEPTO CONTABLE:** Se cumplió con las disposiciones contables para la ejecución del contrato.

**CONCEPTO JURÍDICO:** Se cumplió con las disposiciones jurídicas para la celebración del contrato, según concepto 1.140.-502 (391477) de febrero 14 de 2019 expedido por la Dirección Jurídica.

En el Despacho de la Secretaría de Cultura, de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley número 0019 emitido el 10 de enero de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, nos reunimos: **LEIRA GISELLE RAMÍREZ GODOY** mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con cedula de ciudadanía No. 38.554.754 de Cali en calidad de Secretaria de

| Departamento del Valle del Cauca<br>Gobernación | MANUAL DE CONTRATACIÓN<br>ACTA DE LIQUIDACIÓN | Código: FO-M9-P2-19 |
|---|---|---|
| | | Versión: 02 |
| | | Fecha de Aprobación: 17/06/2019 |
| | | Página: 3 de 5 |

Cultura, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto 1-3-0001 de enero 1 de 2020 y posesionada mediante acta de posesión número 0002 de enero 1 de 2020, facultada para suscribir este documento de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental número 1-3-0023 de 2020, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **MONICA ALEXANDRA PERLAZA OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 34.605.175, nombrada mediante Decreto N°1-3- 0002 de Enero 1 de 2020, posesionada mediante acta No. 0016 de enero 1 de 2020, quien, en calidad de Directora General, actúa en nombre y representación de **LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO**, establecimiento público creado mediante Decreto N° 1276 de 1953, con NIT. 890.399.039-9 quien para efecto del presente convenio se denominará **LA BIBLIOTECA**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONVENIDO** y **BEATRIZ ESCOBAR** –Profesional Especializada, en calidad de **SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR** única y exclusivamente para avalar la información de la presente acta, para liquidar de mutuo acuerdo el presente Contrato de la siguiente forma:

**BALANCE DE EJECUCIÓN:**

24 FEB 2020

| | |
|---|---|
| Valor total del Contrato: | $2.740.000.000 |
| Valor ejecutado: | $2.740.000.000 |
| Valor no ejecutado: | $0 |
| Porcentaje de Ejecución: | 100% |

**BALANCE FINANCIERO:**

| | |
|---|---|
| Valor total del Contrato: | $2.740.000.000 |
| Anticipo: | $0 |
| Amortización anticipo: | $0 |
| Pago anticipado: | $0 |
| Pagos parciales | |
| Pago 1: | $675.000.000 |
| Pago 2: | $675.000.000 |
| Pago 3: | $675.000.000 |
| Pago 4: | $675.000.000 |
| Pago 5: | $40.000.000 |
| Interés moratorio: | $0 |

Total pagado: $2.740.000.000

Saldo a favor de El Contratista: $0

Saldo a favor de El Departamento: $0

24 FEB 2020

| Balance de pagos y Balance de entregas | | % Valor del contrato | % Valor de amortización |
|---|---|---|---|
| **Valor total contrato:** | $2.740.000.000 | 100% | |
| **Valor anticipo:** | $0 | 0% | |
| **Valor de las entregas** | $2.740.000.000 | 100% | |
| **Valor facturado:** | $2.740.000.000 | 100% | |
| **Valor facturado pendiente de pago:** | $0 | 0% | |
| **Valor pagado:** | $2.740.000.000 | 100% | 0% |
| **Valor amortizado del anticipo:** | $0 | 0% | 0% |
| **Valor pendiente de amortizar:** | $0 | 0% | 0% |
| **Valor pendiente de ejecución:** | $0 | 0% | |
| **Valor pendiente de entrega:** | $0 | 0% | |

**OBLIGACIONES ADICIONALES DEL DEPARTAMENTO:** N.A

**OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:** El asociado debe reintegrar los rendimientos financieros producto del Contrato a cargo del Tesoro, si a ello hubiera lugar, momento en el cual se declarará que se encuentra a paz y salvo con el Departamento del Valle del Cauca.

**EXTENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** N.A

| Departamento del Valle del Cauca<br>Gobernación | MANUAL DE CONTRATACIÓN<br>ACTA DE LIQUIDACIÓN | Código: FO-M9-P2-19 |
|---|---|---|
| | | Versión: 02 |
| | | Fecha de Aprobación: 17/06/2019 |
| | | Página: 5 de 5 |

**AMPLIACIÓN O EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:** N.A

En estos términos las partes nos declaramos a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, el día 24 FEB 2020.

El Departamento del Valle,

Leira G. Ramírez G.

**LEIRA GISELLE RAMÍREZ GODOY**
Secretaria de Cultura

El convenito,

**MONICA ALEXANDRA PERLAZA OCHOA**
Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero

La supervisora,

**BEATRIZ ESCOBAR**
Profesional Especializada

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
**GOBERNACIÓN**
*Secretaría de Cultura*

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.240-20.2- 1280 12 feb 2020**

**SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL Y LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO**

Entre los suscritos a saber: **LEIRA GISELLE RAMIREZ GODOY** mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con cedula de ciudadanía No. 38.554.754, en su calidad de Secretaria de Cultura del Departamento del Valle del Cauca nombrada mediante Decreto Departamental número 1-3-0001 de enero 1 de 2020 y posesionada mediante acta 0002 de enero 1 de 2020, facultada para suscribir éste convenio de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental número 1-3-0023 de 2020, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra **MONICA ALEXANDRA PERLAZA OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 34.605.175, nombrada mediante Decreto N° 1-3-0002 de Enero 1 de 2020, posesionada mediante acta No. 0016, quien en calidad de Directora General, actúa en nombre y representación de la **BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO**, establecimiento público creado mediante Decreto N° 1276 de 1953, con NIT. 890.399.039-9 quien para efecto del presente convenio se denominará **LA BIBLIOTECA**, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Carta Magna. **2.** Que la Constitución Política en su artículo 209 consagra que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad. **3.** Que de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de Convenios con establecimiento público del orden departamental, creada mediante Decreto No. Decreto N° 1276 de 1953, la cual tiene como misión institucional abrir las puertas al universo de la información, el conocimiento y la producción intelectual además de promover la identidad y diversidad cultural, conservando y difundiendo el patrimonio del Valle del Cauca, contribuyendo a la formación de ciudadanos competentes y participativos, comprometidos con el desarrollo integral de la Región y el País. **5.** Que sus principales objetivos institucionales son: Fomentar y consolidar hábitos de lectura y promoción de la producción escrita en la población Vallecaucana; Salvaguardar, difundir y sensibilizar el valor social del patrimonio bibliográfico y documental del Valle del Cauca; Fomentar y consolidar la cobertura

y calidad de los servicios bibliotecarios públicos a Través de las sinergias interinstitucionales y de la Red de Bibliotecas de la Región. **6.** Que la **BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL,** tiene como actividad fundamental contribuir a la apropiación social de la ciencia, la tecnología y las artes, propiciando el intercambio de culturas y saberes; Generar espacios de participación ciudadana que conlleven a un empoderamiento individual y colectivo en los procesos culturales de la Región y el País; Promover la acción coordinación del Estado, el sector privado y las organizaciones sociales y comunitarias para la sostenibilidad y fortalecimiento de Bibliotecas públicas del Departamento. **7.** Que el alcance de la misión de la Biblioteca es en todo el Departamento del Valle del Cauca, desde su papel de Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas del Departamento. **8.** Que en la actualidad se cuenta con 41 bibliotecas municipales y 32 bibliotecas rurales, los programas y proyectos que se desarrollan están enfocados a la población clasificada en Primera infancia, niños jóvenes, adultos, adultos de Tercera edad, maestros, bibliotecólogos, promotores de lectura, población con dificultades de acceso, discapacitados, padres de familia, público universitario y especializado. **9.** Que por las razones de orden constitucional y legal expuestas, se hace necesario aunar esfuerzos y recursos humanos, técnicos, logísticos y económicos para desarrollar los fines que le correspondan a LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO y al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. **10.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa. **11)** Que por las razones expuestas, se cumplen los presupuestos legales que regulan la modalidad de Contratación Directa, lo que hace viable la celebración del presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1 - OBJETO:** Aunar esfuerzos administrativos, financieros, logísticos y técnicos para ejecutar los proyecto denominados: "FORTALECIMIENTO DE LA RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL VALLE DEL CAUCA"; "FORTALECIMIENTO DEL MUSEO DE LA MEMORIA DE LA VIOLENCIA EN EL VALLE DEL CAUCA"; "CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA" y "DIFUSIÓN DE LA PAZ Y CONVIVENCIA CON LA LECTURA EN EL VALLE DEL CAUCA", **CLÁUSULA 2 – ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:** La ejecución del proyecto descrito comprende la ejecución de las siguientes actividades: **1.** Consolidar y fortalecer la biblioteca departamental Jorge Garcés Borrero manteniendo 15 servicios bibliotecarios. **2.** Asesorar y capacitar técnicamente a los bibliotecarios que hacen parte de la Red de bibliotecas

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
**GOBERNACIÓN**
*Secretaría de Cultura*

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.240-20.2-** 1280 12 feb 2020

**SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL Y LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO**

Públicas del Valle, así como también dotar con recursos bibliográficos de acuerdo a necesidades. 3. Mantener, fortalecer y mejorar la infraestructura física de la Biblioteca, que permita acceder a los servicios básicos y complementarios de manera adecuada. 4. Fortalecimiento institucional. **CLÁUSULA 3 – INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente Convenio, LA BIBLIOTECA deberá presentar informes periódicos de avance de las actividades realizadas y un informe final de la ejecución del convenio a su finalización. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente convenio corresponde a la suma de DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.700.000.000) el cual se hace por aportes, discriminados así: a). Departamento del Valle del Cauca: la suma de DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.700.000.000) con cargo al presupuesto de la entidad, y .b). BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORREO, consiste en su infraestructura física, administrativa, técnica y logística traducida en utilización de espacios públicos alrededor y propios de la biblioteca lo cual no hace posible el valor de la estimación de éste aporte y todos los que demande el objeto contractual. El Departamento desembolsará para la ejecución del convenio a LA BIBLIOTECA el valor del convenio de la siguiente manera: cuatro (4) cuotas iguales pagaderas de la siguiente manera: 1). La primera cuota con la firma del acta de inicio y previa entrega de la relación de compromisos y actividades a realizar con los recursos del primer desembolso por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($675.000.000), la segunda cuota por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($675.000.000) previa presentación de informe de ejecución de actividades al cual se deberán soportes de pagos, registros y evidencias de lo ejecutado en el mes de Mayo 2020 , la tercera cuota por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($675.000.000) previa presentación de informe de ejecución de actividades, con los respectivos soportes y registro en el mes de Agosto 2020, y la última por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($675.000.000) previa presentación de informe de ejecución de actividades en el mes de Noviembre 2020, pagaderas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación de la factura correspondiente. **PARÁGRAFO:** El aporte de la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO, consiste en su infraestructura física, administrativa, técnica y logística traducida en utilización de espacios públicos alrededor y propios de la biblioteca lo cual no hace posible el valor de la estimación de éste aporte y todos los que demande el objeto contractual. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DE LA BIBLIOTECA:** LA BIBLIOTECA hace las siguientes declaraciones: 5.1 Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente convenio. 5.2. Al

momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.4. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 5.5 LA BIBLIOTECA durante la ejecución del presente convenio desplegará todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los Requerimientos Funcionales que surjan durante la ejecución del convenio. **CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio es es desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA BIBLIOTECA:** Corresponde a LA BIBLIOTECA para el cumplimiento del objeto del convenio las siguientes obligaciones: 1). Aplicar los recursos que reciba en virtud del presente convenio, exclusivamente al cumplimiento y ejecución del proyecto de inversión inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, Departamental en materia de: oferta y acceso de bienes y servicios intersectoriales para grupos poblacionales: familias en situación de vulnerabilidad; oferta y acceso de bienes y servicios intersectoriales para grupos poblacionales: discapacidad; oferta y acceso de bienes y servicios intersectoriales para grupos poblacionales: afro descendientes; oferta y acceso de bienes y servicios educativos ; oferta y acceso de bienes y servicios bibliotecarios, ciencia y cultura ; investigación; de acuerdo a las normas vigentes y las condiciones que aquí se establecen, bajo su entera responsabilidad. 2. Poner a disposición, bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al convenio; así como asumir los costos que se requieran para la ejecuciones de los planes y programas objeto del convenio. 3. Manejar los recursos que reciba en virtud del presente convenio a través de una cuenta bancaria especial, con el fin de realizar el manejo exclusivo de los recursos desembolsados por el Departamento y para la ejecución del objeto del convenio e informar a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas la entidad bancaria y el número de cuenta en la que se manejaran los recursos. 4. Incorporar al presupuesto de la entidad los recursos recibidos, en caso de no encontrarse previamente presupuestados. 5. Invertir de conformidad con las normas vigentes y las condiciones que aquí se establecen, los recursos transferidos, dentro del plazo estipulado en el CONVENIO, en el cumplimiento y ejecución del objeto descrito; en el evento de no ser ejecutados acorde con los

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
*Secretaría de Cultura*

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.240-20.2-1280 12 feb 2020

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL Y LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO

planes y programas, ni dentro de los términos pactados, deberán reintegrarse en los términos que señalen las disposiciones generales vigentes del presupuesto departamental, previa la suscripción del acta de liquidación correspondientes. **CLÁUSULA 8 - DERECHOS DE LA BIBLIOTECA:** Recibir la remuneración pactada por la ejecución del objeto contractual en los términos de la Cláusula 7 del presente convenio. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1). Brindar al asociado el apoyo necesario para el desarrollo y la ejecución del objeto del contrato. 2). Entregar al asociado la suma de dinero descrita en el valor del convenio. 3). Suministrar al asociado toda la información necesaria para el desarrollo de su ejecución. 4). Realizar la supervisión administrativa del presente contrato. **CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDAD:** LA BIBLIOTECA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas 1 y 2 del presente convenio. LA BIBLIOTECA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, AL DEPARTAMENTO en la ejecución del objeto del presente convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 11 – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El documento expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma. **CLÁUSULA 12 – INDEPENDENCIA DE LA BIBLIOTECA:** LA BIBLIOTECA es una entidad independiente DEL DEPARTAMENTO, y en consecuencia, LA BIBLIOTECA no es su representante, agente o mandatario. LA BIBLIOTECA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre DEL DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. . **CLÁUSULA 13 – CESIONES:** LA BIBLIOTECA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y por escrito del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA 14 – INDEMNIDAD:** LA BIBLIOTECA se obliga a indemnizar AL DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **CLÁUSULA 15 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado

o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 16 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre LA BIBLIOTECA y EL DEPARTAMENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. **CLÁUSULA 17 – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA | LA BIBLIOTECA |
|---|---|
| Nombre: LEIRA GISELLE RAMIREZ GODOY<br>Cargo: SECRETARIA DE CULTURA<br>Dirección: CARRERA 6 ENTRE CALLES 9 Y 10 CALI (V). | Nombre: MONICA ALEXANDRA PERLAZA OCHOA<br>Cargo: Directora General<br>Dirección: Calle 5 No. 24ª-91 CALI (V). |

**CLÁUSULA 18 - SUPERVISION:** El control y seguimiento sobre la ejecución del presente convenio, estará a cargo de la Secretaria de Cultura Departamental o el funcionario que sea designado para tal efecto, ejerciendo la supervisión del presente con el debido seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de que trata el Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de la vigilancia que sobre el mismo ejerzan las veedurías ciudadanas, los comités de participación comunitaria. **CLÁUSULA 19 – ANEXOS DEL CONVENIO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente convenio: 22.1 Los estudios previos. 22.2 La propuesta presentada por LA BIBLIOTECA 22.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 22.3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA 20 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse LA BIBLIOTECA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y el registro presupuestal. **CLÁUSULA 21 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente convenio se financiará con recursos propios del Departamento del Valle del Cauca y su valor se imputará a la siguiente información presupuestal:

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
*Secretaría de Cultura*

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.240-20.2- 1280 12 Feb 2020

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL Y LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO

| CDP | Fecha | Valor CDP | Valor a registrar | Apropiación |
|---|---|---|---|---|
| 3500006579 | 28.01.2020 | $2.600.000.000 | $2.600.000.000 | Item 1: 1-1001 / 1114 / 2-3211100894 / 0610402060500000 / pi0610089411010l |
| 3500006573 | 27.01.2020 | $60.000.000 | $30.000.000 | Item 1: 1-1001 / 1114 / 2-3113100888 / 0630702040100000 / pi0610088811010l |
| | | | $30.000.000 | Item 2: 1-1001 / 1114 / 2-3113100888 / 0630702040100000 / pi0610088812010l |
| 3500006574 | 27.01.2020 | $30.000.000 | $15.000.000 | Item 1: 1-1001 / 1114 / 2-3213100893 / 0630402030300000 / pi0610089311010l |
| | | | $5.000.000 | Item 2: 1-1001 / 1114 / 2-3213100893 / 0630402030300000 / pi0610089311010l |
| | | | $10.000.000 | Item 3: 1-1001 / 1114 / 2-3213100893 / 0630402030300000 / pi0610089311010l |
| 3500006575 | 27.01.2020 | $10.000.000 | $4.000.000 | Item 1: 1-1001 / 1114 / 2-3213100889 / 0630705010100000 / pi0610088911010l |
| | | | $4.000.000 | Item 2: 1-1001 / 1114 / 2-3213100889 / 0630705010100000 / pi0610088911020l |
| | | | $2.000.000 | Item 3: 1-1001 / 1114 / 2-3213100889 / 0630705010100000 / pi0610088911030l |

**CLÁUSULA 22 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 23- CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En general, LA BIBLIOTECA mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente convenio. **CLAUSULA 24 – TERMINACION ANTICIPADA:** El presente convenio se podrá dar por terminado en el evento en que se cumpla con el objeto del mismo y antes del vencimiento del plazo estipulado, por mutuo acuerdo entre las partes o por las causales de ley. **CLÁUSULA 25 - LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será objeto de liquidación bilateral dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o al acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 26 - INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** Por la naturaleza del presente convenio, en ningún caso EL DEPARTAMENTO, contrae

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.240-20.2-** 1280 12 feb 2020

**SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL Y LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO**

ninguna obligación o vínculo laboral con LA BIBLIOTECA, o las personas que ésta a su vez emplee o subcontrate para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA 27 - VEEDURIA CIUDADANA**: El presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, por lo que se divulgará en la página WEB de la Gobernación del Valle con invitación a los organismos sociales para que ejerzan este control.). **CLÁUSULA 28 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual el municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Para constancia se firma en Cali, a los 12 días del mes de feb de 2020.

POR EL DEPARTAMENTO,

Leira G. Ramirez G.

LEIRA GISELLE RAMIREZ GODOY
Secretaria de Cultura

POR LA BIBLIOTECA,

MONICA ALEXANDRA PERLAZA OCHOA
Directora General

| Departamento del Valle del Cauca<br>Gobernación | MANUAL DE CONTRATACIÓN<br>ACTA DE LIQUIDACIÓN | Código: FO-M9-P2-19<br>Versión: 02<br>Fecha de Aprobación: 17/06/2019<br>Página: 1 de 5 |
|---|---|---|

**CONTRATO NÚMERO:** 1.240-20.2-1280 **FECHA:** 12/2/2020

**DEPENDENCIA:** Secretaria De Cultura del Valle del Cauca 21 JUN 20

**CONTRATISTA:** BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO.

**VALOR:** ($2.700.000.000)

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** 3500006579 del 28.01.2020 / 3500006573 del 27.01.2020 / 3500006574 del 27.01.2020 / 3500006575 del 27.01.2020

**REGISTRO PRESUPUESTAL:** 4500032848 del 14/2/2020

**FUENTE DE FINANCIACIÓN:** Ítem 1: 1-1001 / 1114 / 2-3211100894 / 061040206050000 / pi061008941101O1 // Ítem 1: 1-1001 / 1114 / 2-3113100888 / 063070204010000 / pi061008881101O1 - Ítem 2: 1-1001 / 1114 / 2-3113100888 / 063070204010000 / pi061008881201O1 /// Ítem 1: 1-1001 / 1114 / 2-3213100893 / 063040203030000 / pi061008931101O1 - Ítem 2: 1-1001 / 1114 / 2-3213100893 / 063040203030000 / pi061008931101O2 - Ítem 3: 1-1001 / 1114 / 2-3213100893 / 063040203030000 / pi061008931101O3 // Ítem 1: 1-1001 / 1114 / 2-3213100889 / 063070501010000 / pi061008891101O1 - Ítem 2: 1-1001 / 1114 / 2-3213100889 / 063070501010000 / pi061008891102O1 - Ítem 3: 1-1001 / 1114 / 2-3213100889 / 063070501010000 / pi061008891103O1

**GARANTÍAS:** N/A

**PLAZO:** 30/12/2020

**OBJETO:** Aunar esfuerzos administrativos, financieros, logísticos y técnicos para ejecutar los proyecto denominados: "FORTALECIMIENTO DE LA RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL VALLE DEL CAUCA"; "FORTALECIMIENTO DEL MUSEO DE LA MEMORIA DE LA VIOLENCIA EN EL VALLE DEL CAUCA", "CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA" y "DIFUSIÓN DE LA PAZ Y CONVIVENCIA CON LA LECTURA EN EL VALLE DEL CAUCA"

**MAYORES O MENORES CANTIDADES DEL OBJETO:** N/A

**VALOR INICIAL:** $2.700.000.000

**VALOR ADICIÓN:** N/A

**VALOR REAJUSTES (Aplicación de fórmulas):** N/A

**ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS:** N/A

**VALOR TOTAL:** $2.700.000.000

**PLAZO:** 30/12/2020

**FECHA DE INICIO:** 14/2/2020

**PRÓRROGA:** N/A

21 JUN

**FECHA DE REGISTRO DE SUSPENSIÓN:** N/A

**FECHA DE REGISTRO DE REINICIO:** N/A

**FECHA DE TERMINACIÓN:** 30/12/2020

**ACTAS DE RECIBO PARCIAL:** Las gestionadas conforme la forma de pago.

**ACUERDOS:** N/A

**CONCILIACIONES:** N/A

**TRANSACCIONES:** N/A

**SANCIONES:** N/A

**CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El Contratista certificó ante el supervisor durante la ejecución del contrato y para cada pago a que tuviere derecho, estar a paz y salvo con el pago de los aportes parafiscales, seguridad social, y riesgos profesionales, a través de certificación expedida por parte del competente en el contratista/asociado.

**CONCEPTO TÉCNICO:** Se cumplió con los requisitos técnicos para la ejecución del objeto del contrato.

**CONCEPTO ADMINISTRATIVO:** Se cumplió con las disposiciones administrativas para la ejecución del contrato.

**CONCEPTO FINANCIERO:** Se cumplió con las disposiciones financieras para la ejecución del contrato.

**CONCEPTO CONTABLE:** Se cumplió con las disposiciones contables para la ejecución del contrato.

**CONCEPTO JURÍDICO:** Se cumplió con las disposiciones jurídicas para la celebración del contrato, según concepto 1.140.10-15.1-0402 (516248) de febrero 11 de 2020 expedido por la Dirección Jurídica.

En el Despacho de la Secretaría de Cultura, de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley número 0019 emitido el 10 de enero de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, nos reunimos: **LEIRA GISELLE RAMÍREZ GODOY** mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con cedula de ciudadanía No. 38.554.754 de Cali en calidad de Secretaria de Cultura, cargo para el cual fue

146

nombrada mediante Decreto 1-3-0001 de enero 1 de 2020 y posesionada mediante acta de posesión número 0002 de enero 1 de 2020, facultada para suscribir este documento de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental número 1-3-0023 de 2020, en calidad de **CONTRATANTE**, y por otra parte **MONICA ALEXANDRA PERLAZA OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 34.605.175, nombrada mediante Decreto N°1-3- 0002 de Enero 1 de 2020, posesionada mediante acta No. 0016 de enero 1 de 2020, quien, en calidad de Directora General, actúa en nombre y representación de **LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO**, establecimiento público creado mediante Decreto N° 1276 de 1953, con NIT. 890.399.039-9, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONVENIDO** y **BEATRIZ ESCOBAR** identificada con cédula de ciudadanía número 31.842.854, en calidad de **SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR** única y exclusivamente para avalar la información de la presente acta, para liquidar de mutuo acuerdo el presente Contrato de la siguiente forma:

**BALANCE DE EJECUCIÓN:**

21 JUN 2020

| | |
|---|---|
| Valor total del Contrato: | $2.700.000.000 |
| Valor ejecutado: | $2.700.000.000 |
| Valor no ejecutado: | $0 |
| Porcentaje de Ejecución: | 100% |

**BALANCE FINANCIERO:**

| | |
|---|---|
| Valor total del Contrato: | $2.700.000.000 |
| Anticipo: | $0 |
| Amortización anticipo: | $0 |
| Pago anticipado: | $0 |
| Pagos parciales: | |
| Pago 1: | $675.000.000 |
| Pago 2: | $675.000.000 |
| Pago 3: | $675.000.000 |
| Pago 4: | $675.000.000 |
| Pago 5: | |
| Interés moratorio: | $0 |
| Total pagado: | $2.700.000.000 |
| Saldo a favor de El Contratista: | $0 |
| Saldo a favor de El Departamento: | $0 |

21 JUN 2021

| Balance de pagos y Balance de entregas | | % Valor del contrato | % Valor de amortización |
|---|---|---|---|
| Valor total contrato: | $2.700.000.000 | 100% | |
| Valor anticipo: | $0 | 0% | |
| Valor de las entregas | $2.700.000.000 | 100% | |
| Valor facturado: | $2.700.000.000 | 100% | |
| Valor facturado pendiente de pago: | $0 | 0% | |
| Valor pagado: | $2.700.000.000 | 100% | |
| Valor amortizado del anticipo: | 0$ | 0% | 0% |
| Valor pendiente de amortizar: | 0$ | 0% | 0% |
| Valor pendiente de ejecución: | 0$ | 0% | |
| Valor pendiente de entrega: | 0$ | 0% | |

**OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL DEPARTAMENTO:** N.A

**OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL CONTRATISTA:** El asociado debe reintegrar los rendimientos financieros producto del Contrato a cargo del Tesoro, si a ello hubiera lugar, momento en el cual se declarará que se encuentra a paz y salvo con el Departamento del Valle del Cauca.

147

21 JUN 2021

**EXTENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS:** N.A

En estos términos las partes nos declaramos a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia de lo anterior, se firma en Cali a los 21 días del mes de JUN de 2021

El Departamento del Valle,

**LEIRA GISELLE RAMIREZ GODOY**
Secretaria de Cultura

El contratista,

**MONICA ALEXANDRA PERLAZA OCHOA**
Biblioteca Departamental Jorge Garces Borrero

**BEATRIZ ESCOBAR**
Supervisora

Transcribió: Lina Marcela Cárdenas Martínez - Abogada contratista
Revisó. Julián Alberto Ruiz Sánchez – Abogado contratista

148

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
**GOBERNACIÓN**
*Secretaría de Cultura*

COMPLEMENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
NÚMERO 1.240-13.03-0043

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE CULTURA Y LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO.

| | |
|---|---|
| **Nombre de la Dependencia:** | Secretaría de Cultura del Valle |
| **Nombre del Ejecutor:** | BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO |
| **Identificación:** | NIT: 890.399.039-9 |
| **Representante legal:** | MONICA ALEXANDRA PERLAZA OCHOA |
| **Identificación:** | CC: 34.605.175 |

Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO Y DE LA RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS PUBLICAS DEL VALLE DEL CAUCA.

Meta: MR10302002. Incrementar al menos en el 3% el número de personas que acceden a la protección y promoción de los derechos culturales, por cada año de gobierno. MP103020200215. Asegurar la prestación de los 18 servicios que presta la biblioteca departamental Jorge Garcés Borrero para el empoderamiento ciudadano, como pilar de la comunidad en la transformación de los individuos y realidades sociales.

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Anuar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos para la ejecución de las actividades que componen el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO Y DE LA RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS PUBLICAS DEL VALLE DEL CAUCA".

**CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA/ASOCIADO:** el objeto contractual comprende las siguientes actividades: 1.Consolidar y fortalecer la biblioteca departamental Jorge Garcés Borrero manteniendo 18 servicios de acceso a la información, lectura, escritura, ciencia, cultura y apropiación social del conocimiento. 2. Asesorar y capacitar técnicamente a los bibliotecarios que hacen parte de la Red departamental de bibliotecas Públicas del Valle, así como también dotar con recursos bibliográficos de acuerdo a necesidades. 3. Implementar y fortalecer la herramienta tecnológica que permite administrar técnicamente (catalogación participativa, clasificación y consulta). 4. Fortalecer y mejorar la infraestructura física de la Biblioteca, que permita acceder a los servicios básicos y complementarios de manera adecuada. 5. Fortalecimiento la política pública de lectura y escritura en el Valle del Cauca desde las mesas departamentales de lectura y escritura.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** - En virtud del presente convenio y/o contrato El CONTRATISTA/ASOCIADO adquiere las siguientes obligaciones generales: Aplicar los recursos que reciba en virtud del presente convenio, exclusivamente al cumplimiento y ejecución del proyecto de inversión inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, Departamental en materia de: oferta y acceso de bienes y servicios intersectoriales para grupos poblacionales: familias en situación de vulnerabilidad; oferta y acceso de bienes y servicios intersectoriales para grupos poblacionales: discapacidad; oferta y acceso de bienes y servicios intersectoriales para grupos poblacionales: afro descendientes; oferta y acceso de bienes y servicios educativos ; oferta y acceso de bienes y servicios bibliotecarios, ciencia y cultura ; investigación; de acuerdo a las normas vigentes y las condiciones que aquí se establecen, bajo su entera responsabilidad. 2) Consolidar y fortalecer la biblioteca departamental Jorge Garcés Borrero manteniendo 18 servicios de acceso a la información, lectura, escritura, ciencia, cultura y apropiación social del conocimiento. 3) Asesorar y capacitar técnicamente a los bibliotecarios que hacen parte

de la Red departamental de bibliotecas Públicas del Valle, así como también dotar con recursos bibliográficos de acuerdo a necesidades. 4) Implementar y fortalecer la herramienta tecnológica que permite administrar técnicamente (catalogación participativa, clasificación y consulta). 5) Fortalecer y mejorar la infraestructura física de la Biblioteca, que permita acceder a los servicios básicos y complementarios de manera adecuada. 6) Fortalecimiento la política pública de lectura y escritura en el Valle del Cauca desde las mesas departamentales de lectura y escritura. 7) Poner a disposición, bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa y técnica que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al convenio; así como asumir los costos que se requieran para las ejecuciones de los planes y programas objeto del convenio. 8) Manejar los recursos que reciba en virtud del presente convenio a través de una cuenta bancaria especial, con el fin de realizar el manejo exclusivo de los recursos desembolsados por el Departamento y para la ejecución del objeto del convenio e informar a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas la entidad bancaria y el número de cuenta en la que se manejaran los recursos. 9) Incorporar al presupuesto de la entidad los recursos recibidos, en caso de no encontrarse previamente presupuestados. 10) Invertir de conformidad con las normas vigentes y las condiciones que aquí se establecen, los recursos transferidos, dentro del plazo estipulado en el CONVENIO, en el cumplimiento y ejecución del objeto descrito; en el evento de no ser ejecutados acorde con los planes y programas, ni dentro de los términos pactados, deberán reintegrarse en los términos que señalen las disposiciones generales vigentes del presupuesto departamental, previa la suscripción del acta de liquidación correspondientes.

**CLÁUSULA CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES:** De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso la presente contratación, generará relación laboral y por consiguiente, el CONTRATISTA/ASOCIADO no tiene derecho a reclamar al Departamento del Valle del Cauca ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. Así mismo, aplicará para el personal que este emplee para el desarrollo de las actividades encomendadas.

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** En virtud del presente convenio se obliga a: 1). Brindar al asociado el apoyo necesario para el desarrollo y la ejecución del objeto del contrato. 2). Entregar al asociado la suma de dinero descrita en el valor del convenio. 3). Suministrar al asociado toda la información necesaria para el desarrollo de su ejecución. 4). Realizar la supervisión administrativa del presente contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO:** El plazo del presente convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 20 de Diciembre de 2021.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR, FORMA DE PAGO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del convenio es de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.668.600.000), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones.

El Departamento del Valle, desembolsará los recursos del convenio de la siguiente manera: **1.** Un primer desembolso por el 25% a la entrega del informe de la red de bibliotecas con la entrega de material bibliográfico y mobiliario en municipios del Valle del Cauca. **2.** Un segundo desembolso por el 25% previa presentación de avances en la ejecución del plan de trabajo en un 20%,. **3.** Un tercer desembolso por el 20% previo informe de ejecución de plan de trabajo por 50%. **4.** Un cuarto desembolso por el 20%, previo informe de ejecución del Cronograma y plan de trabajo por un 70%, y, **5.** Un desembolso final por el 10% al finalizar el convenio previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación de la factura correspondiente

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
**GOBERNACIÓN**
*Secretaría de Cultura*

Dichas sumas serán exigibles previa presentación de: A) Presentación por del Contratista del informe de avance de actividades, en lo técnico y lo financiero adjuntando los debidos soportes en sujeción a los medios de verificación aquí previstos para cada una de las actividades, los cuales son objeto de revisión para otorgar visto bueno y aprobación del informe por parte del supervisor del convenio. B) La factura o cuenta de cobro de los servicios efectivamente prestados con las especificaciones establecidas en la cláusula del convenio. C) Copia de las planillas de pago de la seguridad social integral (Pensión, salud y riesgos profesionales). D) Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios prestados y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del convenio.

**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE** pagará el valor del convenio con cargo a la siguiente información presupuestal:

| CDP | Fecha | Valor CDP | Valor a registrar | Apropiación | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3500007060 | 06.01.2021 | $ 1.668.600.000 | $ 1.668.600.000 | 1-1001 / 1114 / 3610302020020000 101463/1/1/01/01 | 2-3200011101463 / / pi36- |

**PARÁGRAFO I:** el CONTRATISTA/ASOCIADO sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto ni el personal que este emplee para el cumplimiento de la contratación.

**PARÁGRAFO II:** Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA/ASOCIADO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO III:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, **EL CONTRATANTE**, efectuará las retenciones que surjan del presente convenio, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA/ASOCIADO.

**CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el CONTRATISTA/ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en el artículo 90 de la 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

**CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE**, ejercerá la supervisión del Convenio a través del profesional idóneo que designe la Secretaría de Cultura y/o directamente por el Ordenador del Gasto cuando no existe designación, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011, y en especial: a) Colaborar con el CONTRATISTA/ASOCIADO para la correcta ejecución del objeto del Convenio. b) Verificar que el CONTRATISTA/ASOCIADO cumpla las obligaciones previstas en el presente convenio. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el CONTRATISTA/ASOCIADO debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA/ASOCIADO de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del convenio, solicitar el trámite respectivo mínimo con la antelación debida a la fecha de vencimiento del convenio para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de



3

las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el CONTRATISTA/ASOCIADO. h) En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO I: El CONTRATANTE** se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA/ASOCIADO, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y el CONTRATISTA/ASOCIADO las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO II:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente convenio, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Convenio ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones **al CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este convenio. **PARÁGRAFO III:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del convenio al CONTRATISTA/ASOCIADO, deberán darse por cualquier medio oficial.

**CLÁUSULA DECIMA.- RESPONSABILIDAD.** El CONTRATISTA/ASOCIADO es responsable por el cumplimiento del objeto del presente convenio, y será responsable por los daños que cause a la parte contratante en la ejecución del presente convenio, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Cualquier modificación al convenio deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación deberán publicarse en el SECOP II.

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación deberá realizarse en el término establecido en este documento.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS.** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente convenio, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente convenio con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del convenio por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA/ASOCIADO haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente convenio, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la

150

imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA/ASOCIADO pagará al **CONTRATANTE** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El plazo para la ejecución del Convenio podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Convenio. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del convenio, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Convenio, el plazo para la ejecución del convenio se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Convenio, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Convenio, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del convenio, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Convenio por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar en actas suscritas por las partes.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: EL CONTRATANTE** podrá disponer la terminación anticipada del convenio en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA/ASOCIADO. 5) Por decisión unilateral del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA/ASOCIADO, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente convenio. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente convenio. 7) Por la inclusión del CONTRATISTA/ASOCIADO, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del convenio, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CESIÓN:** El CONTRATISTA/ASOCIADO no podrá ceder el presente Convenio a persona natural o jurídica alguna sin la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el



4

CONTRATISTA/ASOCIADO para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la dependencia, verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA/ASOCIADO se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del convenio, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA/ASOCIADO:** Por tratarse de un convenio, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA/ASOCIADO actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente convenio, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Departamento del Valle del Cauca.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA.. PUBLICACIÓN.** El convenio se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO.** En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, convenios y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente convenio está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. VEEDURÍA:** Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, serán los siguientes:

| DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA | EL CONTRATISTA/ASOCIADO |
|---|---|
| Nombre: LEIRA GISELLE RAMÍREZ GODOY<br>Cargo: SECRETARIA DE CULTURA<br>Dirección: CARRERA 6 ENTRE CALLES 9 Y 10 CALI (V). piso 2 | Nombre: MONICA ALEXANDRA PERLAZA OCHOA<br>Cargo: Directora General<br>Dirección: Calle 5 No. 24ª-91 CALI (V). |

151

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será objeto de liquidación bilateral dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o al acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT.** El CONTRATISTA/ASOCIADO certifica con la firma de este documento al **CONTRATANTE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. El CONTRATISTA/ASOCIADO se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio El CONTRATISTA/ASOCIADO, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser **1)** Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. **2)** Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o **3)** Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; **EL CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio, sin que por este hecho el CONTRATISTA/ASOCIADO pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte del **CONTRATANTE** de igual forma, El CONTRATISTA/ASOCIADO declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del convenio, proceden de actividades lícitas. El CONTRATISTA/ASOCIADO se obliga expresamente a entregar **AL CONTRATANTE,** la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que **EL CONTRATANTE** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. GARANTÍAS:** Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la subsección 4 de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento no exigirá a Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, la constitución de la garantía por no ser obligatorio para la ley, además que en el texto contractual existen mecanismos tendientes a apremiar al convenido en caso de incumplimientos, tales como la terminación anticipada además de la solución de controversias con lo cual el riesgo se minimiza.

A su vez, los pagos de la ejecución se harán parciales, para lo cual mediará acta de ejecución parcial, que refleje el estado administrativo, técnico y financiero por cada pago, el cual ante un incumplimiento no se tramitará hasta tanto se haya cumplido la obligación incumplida.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. VIGENCIA:** El presente convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

| Departamento del Valle del Cauca<br>Gobernación | MANUAL DE CONTRATACIÓN<br>ACTA DE LIQUIDACIÓN | Código: FO-M9-P2-19 |
|---|---|---|
| | | Versión: 02 |
| | | Fecha de Aprobación: 17/06/2019 |
| | | Página: 1 de 5 |

**CONTRATO NÚMERO:** 1.240-13.03-0043-2021 **FECHA:** 16/02/2021

**DEPENDENCIA:** Secretaría de Cultura

22 MAR 2022

**CONTRATISTA:** BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO

**VALOR:** MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.668.600.000).

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** 3500007060 de 06.01.2021

**REGISTRO PRESUPUESTAL:** 4500033868 de 17.02.2021

**FUENTE DE FINANCIACIÓN:** 1001 – Propios

**GARANTÍAS:** N.A

**PLAZO:** 20/12/2021

**OBJETO:** Anuar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos para la ejecución de las actividades que componen el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO Y DE LA RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS PUBLICAS DEL VALLE DEL CAUCA".

**MAYORES O MENORES CANTIDADES DEL OBJETO: N.A.**

**VALOR INICIAL:** MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.668.600.000).

**VALOR ADICIÓN:** $0

**VALOR REAJUSTES (Aplicación de fórmulas):** $0

**ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS:** $0

**VALOR TOTAL:** MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.668.600.000).

**PLAZO:** 20/12/2021

**FECHA DE INICIO:** 17/02/2021

**PRÓRROGA:** N.A.

**FECHA DE REGISTRO DE SUSPENSIÓN:** N.A.

**FECHA DE REGISTRO DE REINICIO:** N.A.

**FECHA DE TERMINACIÓN:** 10/11/2021

**ACTAS DE RECIBO PARCIAL:** N.A.

**ACUERDOS:** Terminación anticipada por acta de 10/11/2021.

**CONCILIACIONES:** N.A.

**TRANSACCIONES:** N.A.

27 MAR 2022

**SANCIONES:** Ninguna

**CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El Contratista/convenido certificó ante el supervisor durante la ejecución del contrato y para cada pago a que tuviere derecho, estar a paz y salvo con el pago de los aportes parafiscales, seguridad social, y riesgos profesionales, a través de certificación expedida por parte del competente en el contratista/convenido.

**CONCEPTO TÉCNICO:** Se cumplió con los requisitos técnicos para la ejecución del objeto del contrato

**CONCEPTO ADMINISTRATIVO:** Se cumplió con las disposiciones administrativas para la ejecución del contrato

**CONCEPTO FINANCIERO:** Se cumplió con las disposiciones financieras para la ejecución del contrato.

**CONCEPTO CONTABLE:** Se cumplió con las disposiciones contables para la ejecución del contrato.

**CONCEPTO JURÍDICO:** Se cumplió con las disposiciones jurídicas para la celebración del contrato, según concepto 1.140.10-08.01-0251 (561885) de 10/02/2021 expedido por el Departamento Administrativo de Jurídica.

153

En el Despacho de la Secretaría de Cultura, de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley número 0019 emitido el 10 de enero de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, nos reunimos: **LEIRA GISELLE RAMÍREZ GODOY** mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con cedula de ciudadanía No. 38.554.754 de Cali en calidad de Secretaria de Cultura, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto 1-3-0001 de enero 1 de 2020 y posesionada mediante acta de posesión número 0002 de enero 1 de 2020, facultada para suscribir este documento de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental número 1-3-0023 de 2020, en calidad de **CONTRATANTE**, y **MONICA ALEXANDRA PERLAZA OCHOA** con cédula de ciudadanía número 34.605.175, en calidad de representante legal de BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO con NIT: 890.399.039-9 en calidad de **CONTRATISTA/CONVENIDO** y BEATRIZ ESCOBAR – Líder de Programa, en calidad de **SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR** única y exclusivamente para avalar la información de la presente acta, para liquidar de mutuo acuerdo el presente Contrato/Convenio de la siguiente forma:

22 MAR 2022

**BALANCE DE EJECUCIÓN:**

Valor total del Contrato: $1.668.600.000

Valor ejecutado: $1.668.600.000

Valor no ejecutado: $0

Porcentaje de Ejecución: 100%

**BALANCE FINANCIERO:**

Valor total del Contrato: $1.668.600.000

Anticipo: $0

Amortización anticipo: $0

Pago anticipado: $0

Pagos parciales:

Pago 1: $417.150.000
Pago 2: $417.150.000
Pago 3: $333.720.000
Pago 4: $333.720.000

Pago final: $166.860.000

Interés moratorio: $0

Total pagado: $1.668.600.000

22 MAR 2022

Saldo a favor de El Contratista: $0

Saldo a favor de El Departamento: $0

| Balance de pagos y Balance de entregas | | % Valor del contrato | % Valor de amortización |
|---|---|---|---|
| **Valor total contrato:** | **$1.668.600.000** | | |
| **Valor anticipo:** | **$0** | **0%** | |
| **Valor de las entregas** | **$1.668.600.000** | **100%** | |
| **Valor facturado:** | **$1.668.600.000** | **100%** | |
| **Valor facturado pendiente de pago:** | **$0** | **0%** | |
| **Valor pagado:** | **$1.668.600.000** | **100%** | |
| **Valor amortizado del anticipo:** | **$0** | **0%** | **0%** |
| **Valor pendiente de amortizar:** | **$0** | **0%** | **0%** |
| **Valor pendiente de ejecución:** | **$0** | **0%** | |
| **Valor pendiente de entrega:** | **$0** | **0%** | |

**OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL DEPARTAMENTO:** N.A.

**OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL CONTRATISTA:** El asociado debe reintegrar los rendimientos financieros producto del Contrato a cargo del Tesoro, si a ello hubiera lugar, momento en el cual se declarará que se encuentra a paz y salvo con el Departamento del Valle del Cauca.

| Departamento del Valle del Cauca<br>Gobernación | MANUAL DE CONTRATACIÓN<br>ACTA DE LIQUIDACIÓN | Código: FO-M9-P2-19<br>Versión: 02<br>Fecha de Aprobación: 17/06/2019<br>Página: 5 de 5 |
|---|---|---|

**EXTENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS:** N.A

En estos términos las partes nos declaramos a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia de lo anterior, se firma en Cali, a los 22 MAR 2022.

El Departamento del Valle,

**LEIRA GISELLE RAMÍREZ GODOY**
Secretaria de Cultura

El contratista/asociado,

**MONICA ALEXANDRA PERLAZA OCHOA**
Directora Biblioteca Departamental

**BEATRIZ ESCOBAR**
Supervisora

Transcribió: Julián Alberto Ruiz Sánchez – Abogado contratista

(55

COMPLEMENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
NÚMERO 1.240-13.03- 0056

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE CULTURA Y LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO.

| | |
|---|---|
| **Nombre de la Dependencia:** | Secretaría de Cultura del Valle |
| **Nombre del Ejecutor:** | BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO |
| **Identificación:** | NIT: 890.399.039-9 |
| **Representante legal:** | MONICA ALEXANDRA PERLAZA OCHOA |
| **Identificación:** | CC: 34.605.175 |

Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS QUE PRESTA LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO EN EL VALLE DEL CAUCA.

Meta: MR10302002. Incrementar al menos en el 3% el número de personas que acceden a la protección y promoción de los derechos culturales, por cada año de gobierno. MP103020200215Asegurar la prestación de los 18 servicios que presta la biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero para el empoderamiento ciudadano, como pilar de la comunidad en la transformación de los individuos y realidades sociales. MP103020200216 Capacitar al 100% del personal de la red departamental de bibliotecas públicas del Valle del Cauca como apoyo al desarrollo socio cultural de sus 42 municipios.

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos para ejecutar el proyecto denominado: Fortalecimiento de los Servicios Básicos y Complementarios que presta la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero en el Valle del Cauca.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO:** La ejecución del proyecto descrito comprende la ejecución de los programas y proyectos conexos al Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 "Valle Invencible" y al Plan Institucional. De manera específica la ejecución de las siguientes actividades: **1.** Promocionar la lectura, la escritura, la oralidad, la cultura y la ciencia a través de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero como herramientas de desarrollo personal y construcción de paz.**2.** Contar con un acervo promedio de 150.000 documentos, un promedio de 600 puestos de consulta simultáneo y para consultas cerradas, especializadas y de investigación igualmente contar con un Fondo Especial con un acervo promedio de 10.000 documentos. **3.** Contar con un espacio dotado con equipos y personal suficiente para realizar el procedimiento de préstamo externo de libros, **4.** Brindar asesoría y orientación a los usuarios en la búsqueda de información e información solicitada. **5.** Realizar la formación como promotores de lectura y escritura a personal de las bibliotecas públicas municipales y/o docentes de instituciones educativas. **6.** Realizar visitas guiadas y/o Encuentros académicos consistentes en un recorrido que se realiza por los diferentes espacios de la biblioteca, a los usuarios con el objetivo de incentivar, formar en búsqueda y consulta de información, conocer las colecciones bibliográficas, programación cultural, derechos y deberes y del disfrute del fomento a la lectura. **7.** Permitir el acceso a la información de la localidad y el territorio, mediante la gestión y promoción de la información generada en las comunidades y la implementación de acciones de formación y diálogo para fortalecer el ejercicio de la ciudadanía. **8.** Contar con la programación de eventos y actividades periódicas que hacen parte de la programación cotidiana de la Biblioteca, además de una programación eventual según la época del año y según eventos pactados con entidades del sector, como Cine, Exposiciones de Arte, Presentación de libros, Centro de Interés entre otros. **9.** Llevar a

cabo las estrategias requeridas con el fin llevar sus servicios a espacios no convencionales, con actividades como: Lecturas étnicas en resguardos y comunidades indígenas y afrodescendientes, Bibliobús, Exposiciones itinerantes de fotografías patrimoniales del Departamento que salen a diferentes espacios del Valle del Cauca, Actividades de promoción de lectura en entidades educativas y hogares del ICBF de acuerdo a solicitudes recibidas, Picnic literario. **10.** Contar con computadores distribuidos en las diferentes salas de consulta para acceso a los usuarios, con un tiempo límite de uso de 1 hora para mayor rotación de uso del servicio. **11.** Liderar programas reconocidos a nivel nacional tales como Postre de Cuentos, Lectura Cura, Leer libera, Arrullo de palabras, Tertulias literarias, clubes de lectura entre otros. Diariamente se realiza lectura a viva voz en la sala infantil con la "Hora del Cuento". **12.** Contar con un espacio que cuenta con personal y equipos de alta tecnología para atender a los usuarios para la implementación de los siguientes programas: Abuelos blogueros, Informática básica para adultos mayores e Informática Básica, así como MakerLab, lugar en donde se están desarrollando talleres de co-creación, corte laser entre otros.**13.** Desarrollar actividades tales como, observaciones celestes especiales que se desarrollan según horario de las proyecciones de los fenómenos y Semilleros de astronomía.**14.** Realizar actividades de Museo interactivo.**15.** Talleres de formación artística y cultural, tales como las vacaciones recreativas, cursos de cocina para niños, mándalas, lego, yoga, entre otros.**16.** Contar con el servicio de casilleros para que todos los usuarios puedan guardar sus pertenencias al momento de acceder o tomar uno alguno de los servicios en los horarios de servicio de consulta bibliotecaria.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIDO.** - 1) Garantizar la evidencia de la población participante en las actividades del convenio, para lo cual deberá disponer de los medios que facilite su verificación, a partir del mecanismo que defina la Secretaría de Cultura (ficha de caracterización, listado de asistencia o cálculo de aforo según la naturaleza de la activación cultural). 2) Garantizar acciones que evidencien la sistematización en lenguaje de impacto (mirada antropológica o sistematización cualitativa de experiencias significativas). 3) Disponer de la utilización de herramientas tecnológicas (plataforma o similares) para la captura de datos que permitan el análisis estadístico (sistematización cuantitativa) y la gestión administrativa del proyecto en su fase de preparación. 4). Administrar, coordinar y suministrar la logística requerida para realizar cada una de las actividades descritas en el presupuesto del presente convenio a fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual. 5) Aportar al servicio de este convenio su infraestructura física y administrativa. 6) Llevar a cabo la coordinación, divulgación y ejecución del proyecto de la mano con la Secretaría de Cultura del Departamento del Valle del Cauca. 7). Presentar al supervisor informes de avance de la ejecución del convenio en el que se reporte la inversión de los recursos del Departamento, sobre las actividades realizadas en cada proyecto con sus respectivos soportes y los resultados obtenidos, así como también un informe final elaborado de acuerdo con los requerimientos técnicos en medio impreso y magnético y en formato audiovisual con los resultados definitivos del convenio. 8).Garantizar el reconocimiento de la imagen institucional de la Gobernación del Valle del Cauca –Secretaría de Cultura del Valle del Cauca y los créditos respectivos, en los medios utilizados para la difusión de los proyectos descritos y durante la ejecución de los eventos programados. 9). Concertar con la Secretaría de Cultura del Valle del Cauca, el cronograma. 10). El Convenido deberá abrir una cuenta de ahorros o corriente de destinación específica y única para el manejo de estos recursos, las cuales no están sujetas a embargos y/o aplicación de medidas cautelares de ninguna índole, toda vez que los recursos son propiedad del Estado. 11). Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente convenio interadministrativo. 12) Soportar la destinación los recursos recibidos con sus correspondientes soportes legales y presentar los informes contables al responsable de

152

vigilancia y control del presente convenio, que sea asignado por la Secretaría de Cultura. 13) Cumplir con las obligaciones tributarias, fiscales y parafiscales y demás que sean inherentes al presente convenio. 14) Realizar los procedimientos administrativos que demande la ejecución de las actividades a desarrollar que se encuentran dentro del objeto del convenio. 15) Administrar y ejecutar los recursos que aporta el departamento para cada evento en los municipios. 16) Presentar informes al Departamento sobre la ejecución de los recursos aportados cumpliendo los requisitos exigidos, con sus respectivos soportes, fotográficos, financieros y administrativos en cumplimiento del objeto contractual. 17).Delegar por escrito la persona enlace para la ejecución de este Convenio al interior de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero.18) Implementar en la ejecución del convenio todas las medidas de bioseguridad con el fin de evitar el contagio y la propagación del virus COVID 19, de conformidad con la normativa nacional, departamental y Distrital existente. 19) Contar con zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de movilidad reducida, en los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas (si hay lugar). 20) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral. 21) Las obligaciones que se deriven del presente CONVENIO deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.22).Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto convenido 23) Las demás principales o accesorias que surjan del desarrollo del objeto contractual.

**CLÁUSULA CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES:** De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso la presente contratación, generará relación laboral y por consiguiente, el CONVENIDO no tiene derecho a reclamar al Departamento del Valle del Cauca ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. Así mismo, aplicará para el personal que este emplee para el desarrollo de las actividades encomendadas.

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** 1. Expedir el registro presupuestal. 2. Concurrir a la suscripción del acta de inicio. 3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación. 4. Apoyar y colaborar en todos los aspectos que sean necesarios para el buen desarrollo y ejecución del contrato. 5. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna en la ejecución del convenio. 6. Pagar al ejecutor las sumas estipuladas en el convenio, en la oportunidad y forma allí establecida. 7. Adelantar los trámites pertinentes que conlleven a la liquidación del convenio en los términos legales establecidos. 8. Las demás que sean de la naturaleza del convenio, se requieran y que resulten del desarrollo y ejecución del presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO:** El plazo del presente CONVENIO será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2022.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR, FORMA DE PAGO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del CONVENIO es de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.497.000.000), incluido impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar los cuales , el cual se hace por aportes de la siguiente manera: **A.** APORTE DEPARTAMENTO DEL VALLE: por la suma de DOS MIL DOS CIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.270.000.000), con cargo al presupuesto del Departamento del Valle del Cauca- Secretaría de Cultura. **B.** APORTE

DEL CONVENIDO: por la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MDA CTE ($227.000.000) en actividades en especie.

El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA desembolsará las sumas pactadas así: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Cultura realizará el desembolso del valor del convenio de la siguiente manera:

| CDP | VALOR A REGISTRAR | APROPIACION PRESUPUESTAL | FORMA DE PAGO |
|---|---|---|---|
| 3500008166 | $270.000.000 | ITEM1: 1-1001/1114/2-320202008/3610302020020000/PI36-101849/1/1/01/05 | **El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA** desembolsará las sumas pactadas así: **1.** Un Primer desembolso Parcial por el 35% del valor total de los componentes del convenio a la presentación de informe en el que se detalle: A) Plan de trabajo y cronograma. B) Presentación de informe financiero que evidencie el compromiso presupuestal adquirido o contratación suscrita por la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero que permita realizar las actividades del ítem 3, 4 y 11 del componente de seguimiento del proyecto **2.** Un segundo desembolso parcial por el 35% del valor total de los componentes del convenio, previa presentación del Informe de avance técnico y financiero e informe del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción debidamente soportado con las evidencias físicas, contables y fotográficas por parte del contratista y avalados por el supervisor y que refleje un cumplimiento del 50% de ejecución de actividades. **3.** Un desembolso final por valor del 30% del valor total del convenio previa presentación del informe final técnico y financiero por parte del contratista y avalados por el supervisor, frente al ejecución de un 100% de las actividades convenidas consolidadas.. |
| 3500008167 | $700.000.000 | ITEM 1: 2-1001/1114/2-320202008/3610302020020000/PI36-101849/1/1/01/13 | |
| 3500008241 | $1.300.000.000 | ITEM1: 1-1001/1114/2-320202008/3610302020020000/PI36-101849/1/1/01/05 | |

Dichas sumas serán exigibles previa presentación de: **A)** Presentación por del Convenido del informe de avance de actividades, en lo técnico y lo financiero adjuntando los debidos soportes en sujeción a los medios de verificación aquí previstos para cada una de las actividades, los cuales son objeto de revisión para otorgar visto bueno y aprobación del informe por parte del supervisor del CONVENIO. **B)** La factura o cuenta de cobro de los servicios efectivamente prestados con las especificaciones establecidas en la cláusula del CONVENIO. **C)** Copia de las planillas de pago de la seguridad social integral (Pensión, salud y riesgos profesionales). **D)** Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios prestados y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del CONVENIO.

**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO** pagará el valor del CONVENIO con cargo a la siguiente información presupuestal:

| CDP | FECHA | VALOR CDP | VALOR A REGISTRAR | APROPIACION PRESUPUESTAL |
|---|---|---|---|---|
| 3500008166 | 9.06.2022 | $270.000.000 | $270.000.000 | ITEM1: 1-1001/1114/2-320202008/3610302020020000/PI36-101849/1/1/01/05 |
| 3500008167 | 9.06.2022 | $700.000.000 | $700.000.000 | ITEM 1: |

157

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | 2-1001/1114/2-320202008/3610302020020000/PI36-101849/1/1/01/13 |
| 3500008241 | 27.07.2022 | $1.300.000.000 | $1.300.000.000 | ITEM1: 1-1001/1114/2-320202008/3610302020020000/PI36-101849/1/1/01/05 |

**PARÁGRAFO I:** el CONVENIDO sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto ni el personal que este emplee para el cumplimiento de la contratación.

**PARÁGRAFO II:** Para la realización de los pagos, el CONVENIDO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO III:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, **EL DEPARTAMENTO**, efectuará las retenciones que surjan del presente CONVENIO, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONVENIDO.

**CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el CONVENIDO manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en el artículo 90 de la 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

**CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: EL DEPARTAMENTO**, ejercerá la supervisión del CONVENIO a través del profesional idóneo que designe la Secretaría de Cultura y/o directamente por el Ordenador del Gasto cuando no existe designación, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011, y en especial: a) Colaborar con el CONVENIDO para la correcta ejecución del objeto del CONVENIO. b) Verificar que el CONVENIDO cumpla las obligaciones previstas en el presente CONVENIO. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el CONVENIDO debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del CONVENIDO de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del CONVENIO, solicitar el trámite respectivo mínimo con la antelación debida a la fecha de vencimiento del CONVENIO para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el CONVENIDO. h) En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO I: El DEPARTAMENTO** se reserva el derecho de exigir al CONVENIDO, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y el CONVENIDO las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del CONVENIO. **PARÁGRAFO II:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al convenido de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente CONVENIO, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este CONVENIO ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que

conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al convenido que impliquen modificaciones a los términos de este CONVENIO. **PARÁGRAFO III:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del CONVENIO al CONVENIDO, deberán darse por cualquier medio oficial.

**CLÁUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD.** El CONVENIDO es responsable por el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO, y será responsable por los daños que cause a la parte DEPARTAMENTO en la ejecución del presente CONVENIO, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Cualquier modificación al CONVENIO deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación deberán publicarse en el SECOP II.

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación deberá realizarse en el término establecido en este documento.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS.** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente CONVENIO, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al convenido las multas pactadas en el presente CONVENIO con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el convenido o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del CONVENIO por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el CONVENIDO haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente CONVENIO, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento el CONVENIDO pagará al **DEPARTAMENTO** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El plazo para la ejecución del CONVENIO podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este CONVENIO. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la

188

ejecución del CONVENIO, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del CONVENIO, el plazo para la ejecución del CONVENIO se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del CONVENIO, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este CONVENIO, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del CONVENIO, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del CONVENIO por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar, en actas suscritas por las partes.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: EL DEPARTAMENTO** podrá disponer la terminación anticipada del CONVENIO en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del CONVENIO hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONVENIDO. 5) Por decisión unilateral del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en el caso de incumplimiento por parte del CONVENIDO, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente CONVENIO. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente CONVENIO. 7) Por la inclusión del CONVENIDO, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del CONVENIO, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CESIÓN:** El CONVENIDO no podrá ceder el presente CONVENIO a persona natural o jurídica alguna sin la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el CONVENIDO para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la dependencia, verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL DEPARTAMENTO** –Secretaría de Cultura, podrá declarar la caducidad del presente CONVENIO cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONVENIDO que afecten en forma grave y directa la ejecución del CONVENIO y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del CONVENIO el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al **EL DEPARTAMENTO-Secretaría de Cultura**, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley

418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". **PARÁGRAFO I.** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONVENIDO quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al convenido o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV.** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V:** Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo, el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2,2,1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** El CONVENIDO se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del CONVENIO, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA. AUTONOMÍA DEL CONVENIDO:** Por tratarse de un CONVENIO , regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el CONVENIDO actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente CONVENIO, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Departamento del Valle del Cauca.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.** El CONVENIO se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO.** En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, CONVENIOs y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente CONVENIO está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. VEEDURÍA:** Este CONVENIO está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, serán los siguientes:

| DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA | EL CONVENIDO |
|---|---|
| Nombre: LEIRA GISELLE RAMÍREZ GODOY<br>Cargo: SECRETARIA DE CULTURA<br>Dirección: CARRERA 6 ENTRE CALLES 9 Y 10 CALI (V). piso 2 | Nombre: MONICA ALEXANDRA PERLAZA OCHOA<br>Cargo: Directora General<br>Dirección: Calle 5 No. 24ª-91 CALI (V). |

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente CONVENIO será objeto de liquidación bilateral dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o al acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del CONVENIO, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT.** El CONVENIDO certifica con la firma de este documento al **DEPARTAMENTO** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. El CONVENIDO se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del CONVENIO El CONVENIDO, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser **1)** Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. **2)** Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o **3)** Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; **EL DEPARTAMENTO** tiene el derecho de terminar unilateralmente el CONVENIO, sin que por este hecho el CONVENIDO pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la

terminación del mismo por parte del **DEPARTAMENTO** de igual forma, El CONVENIDO declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del CONVENIO, proceden de actividades lícitas. El CONVENIDO se obliga expresamente a entregar **AL DEPARTAMENTO,** la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que **EL DEPARTAMENTO** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **EL DEPARTAMENTO** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. GARANTÍAS:** Conforme a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la subsección 4 de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento no exigirá a Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, la constitución de la garantía por no ser obligatorio para la ley, además que en el texto contractual existen mecanismos tendientes a apremiar al convenido en caso de incumplimientos, tales como la terminación anticipada además de la solución de controversias con lo cual el riesgo se minimiza.

A su vez, los pagos de la ejecución se harán parciales, para lo cual mediará acta de ejecución parcial, que refleje el estado administrativo, técnico y financiero por cada pago, el cual ante un incumplimiento no se tramitará hasta tanto se haya cumplido la obligación incumplida.

Todas la actuaciones y documentos que se deriven de la presentación de la propuesta, se regirán por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, decreto 1082 del 2015 y los demás que los reglamenten o complementen.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. VIGENCIA:** El presente CONVENIO se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el CONVENIO electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Redactor y trascriptor: Lina Marcela Cárdenas Martinez – abogada contratista
Revisó: Julián Alberto Ruiz Sánchez – Abogado contratista

160

**CONTRATO NÚMERO:** 1.240-13.03-0056-2022 **FECHA:** 23 de Agosto de 2022

**CONTRATANTE:** Departamento del Valle del Cauca.

**DEPENDENCIA: SECRETARIA DE CULTURA DEL VALLE DEL CAUCA**

**CONTRATISTA:** BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO

**VALOR:** Dos Mil Doscientos Setenta Millones pesos m/te. ($2.270.000.000)

**Disponibilidad y Registro presupuestal:**

| CDP | FECHA | VALOR CDP | APROPIACION PRESUPUESTAL |
|---|---|---|---|
| 3500008166 | 9.06.2022 | $270.000.000 | ITEM1: 1-1001/1114/2-320202008/3610302020020000/PI36-101849/1/1/01/05 |
| 3500008167 | 9.06.2022 | $700.000.000 | ITEM 1: 2-1001/1114/2-320202008/3610302020020000/PI36-101849/1/1/01/13 |
| 3500008241 | 27.07.2022 | $1.300.000.000 | ITEM1: 1-1001/1114/2-320202008/3610302020020000/PI36-101849/1/1/01/05 |

RPC No. 4500035573 del 23.08.2022 valor de $ 2.270.000.000

**PLAZO:** 15 diciembre de 2022

**SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:** ANDREA TORO

**OBJETO :** Aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos para ejecutar el proyecto denominado: Fortalecimiento de los Servicios Básicos y Complementarios que presta la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero en el Valle del Cauca.

Los suscritos ANDREA TORO identificado con cédula de ciudadanía número 67.011.185 actuando como **SUPERVISOR y MÓNICA ALEXANDRA PERLAZA OCHOA** portador de la cédula de ciudadanía 34.605.175 representante legal de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero en el Valle del Cauca obrando como **CONTRATISTA**, nos reunimos en la instalación de LA SECRETARIA DE CULTURA con el objetivo de suscribir el acta final de cumplimiento de ejecución del contrato.

Que en cumplimiento del objeto contractual se establecieron las obligaciones a cargo del Contratista los cuales se determinaron en:

1. Promocionó la lectura, la escritura, la oralidad, la cultura y la ciencia a través de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero como herramientas de desarrollo personal y construcción de paz. 2. Contó con un acervo promedio de 150.000 documentos, un promedio de 600 puestos de consulta simultáneo y para consultas cerradas, especializadas y de investigación igualmente contar con un Fondo Especial con un acervo promedio de 10.000 documentos. 3. Contó con un espacio dotado con equipos y personal suficiente para realizar el procedimiento de préstamo externo de libros, 4. Brindó asesoría y orientación a los usuarios en la búsqueda de información e información solicitada. 5. Realizó la formación como promotores de lectura y escritura a personal de las bibliotecas públicas municipales y/o docentes de instituciones educativas. 6. Realizó visitas guiadas y/o Encuentros académicos consistentes en un recorrido que se realiza por los diferentes espacios de la biblioteca, a los usuarios con el objetivo de incentivar, formar en búsqueda y consulta de información, conocer las colecciones bibliográficas, programación cultural, derechos y deberes y del disfrute del fomento a la lectura. 7.Permitió el acceso a la información de la localidad y el territorio, mediante la gestión y promoción de la información generada en las comunidades y la implementación de acciones de formación y diálogo para fortalecer el ejercicio de la ciudadanía. 8. Contó con la programación de eventos y actividades periódicas que hacen parte de la programación cotidiana de la Biblioteca, además de una programación eventual según la época del año y según eventos pactados con entidades del sector, como Cine, Exposiciones de Arte, Presentación de libros, Centro de Interés entre otros. 9. Llevó a cabo las estrategias requeridas con el fin llevar sus servicios a espacios no convencionales, con actividades como: Lecturas étnicas en resguardos y comunidades indígenas y afrodescendientes, Bibliobús, Exposiciones itinerantes de fotografías patrimoniales del Departamento que salen a diferentes espacios del Valle del Cauca, Actividades de promoción de lectura en entidades educativas y hogares del ICBF de acuerdo a solicitudes recibidas, Picnic literario. 10. Contó con computadores distribuidos en las diferentes salas de consulta para acceso a los usuarios, con un tiempo límite de uso de 1 hora para mayor rotación de uso del servicio. 11. Lideró programas reconocidos a nivel nacional tales como Postre de Cuentos, Lectura Cura, Leer libera, Arrullo de palabras, Tertulias literarias, clubes de lectura entre otros. Diariamente se realiza lectura a viva voz en la sala infantil con la "Hora del Cuento". 12. Contó con un espacio que cuenta con personal y equipos de alta tecnología para atender a los usuarios para la implementación de los siguientes programas: Abuelos blogueros, Informática básica para adultos mayores e Informática Básica, así comoMakerLab, lugar en donde se están desarrollando talleres de co-creación, corte laser entre otros.13. Desarrolló actividades tales como, observaciones celestes especiales que se desarrollan según horario de las proyecciones de los fenómenos y Semilleros de astronomía.14. Realizó actividades de Museo

161

interactivo.15. Realizó talleres de formación artística y cultural, tales como las vacaciones recreativas, cursos de cocina para niños, mándalas, lego, yoga, entre otros.16. Contó con el servicio de casilleros para que todos los usuarios puedan guardar sus pertenencias al momento de acceder o tomar uno alguno de los servicios en los horarios de servicio de consulta bibliotecaria.

Que de conformidad con lo anterior, el **CONTRATISTA** cumplió totalmente con las actividades contratadas.

Que el balance de ejecución física es el siguiente:

| | |
|---|---|
| Valor total del Contrato | $2.270.000.000 |
| Valor ejecutado | $2.270.000.000 |
| Valor no ejecutado | $0 |
| Porcentaje de Ejecución | 100% |

Que el balance de ejecución financiero es el siguiente:

| | |
|---|---|
| Valor total del Contrato | $2.270.000.000 |
| Anticipo | $0 |
| Amortización anticipo | $0 |
| Pago anticipado | $0 |
| Pagos parciales | $1.589.000.000 |
| Interés moratorio | $0 |
| Total pagado | $1.589.000.000 |
| Saldo a favor de El Contratista | $681.000.000 |
| Saldo a favor de El Departamento | $0 |

En consecuencia, las partes, una vez leída y aprobada la presente acta, se suscribe en la ciudad de CALI, a los 15 días del mes de diciembre de 2022. Con la firma de la presente el contratista se obliga a cargarla en la Plataforma del SECOP II (Si corresponde)

**ANDREA TORO TRULLO**
SUPERVISOR

**MÓNICA ALEXANDRA PERLAZA OCHOA**
CONTRATISTA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
**GOBERNACIÓN**
*Secretaría de Cultura*

COMPLEMENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
NÚMERO 1.240-13.03 – 011

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE CULTURA Y LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO.

| | |
|---|---|
| **Nombre de la Dependencia:** | Secretaría de Cultura del Valle |
| **Nombre del Ejecutor:** | BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO |
| **Identificación:** | NIT: 890.399.039-9 |
| **Representante legal:** | MONICA ALEXANDRA PERLAZA OCHOA |
| **Identificación:** | CC: 34.605.175 |

Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS QUE PRESTA LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO EN EL VALLE DEL CAUCA –

Meta: MR10302002. Incrementar al menos en el 3% el número de personas que acceden a la protección y promoción de los derechos culturales, por cada año de gobierno.
MP10302020215. Asegurar la prestación de los 18 servicios que presta la biblioteca departamental Jorge Garcés Borrero para el empoderamiento ciudadano, como pilar de la comunidad en la transformación de los individuos y realidades sociales.

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** "Aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos para ejecutar los proyecto denominados: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS QUE PRESTA LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO EN EL VALLE DEL CAUCA".

**CLÁUSULA SEGUNDA. 2.1. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL OBJETO:** La ejecución del proyecto descrito comprende la ejecución de los programas y proyectos conexos al Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 "Valle Invencible" y al Plan Institucional. De manera específica la ejecución de las siguientes actividades: **1.** Promocionar la lectura, la escritura, la oralidad, la cultura y la ciencia a través de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero como herramientas de desarrollo personal y construcción de paz. **2.** Orientar procesos formativos en gestión de bibliotecas y promoción de lectura, escritura, oralidad, ciencia y cultura a bibliotecólogos, bibliotecarios y maestros de las bibliotecas públicas pertenecientes a la Red Departamental del Valle del Cauca. **3.** Ejecutar programas de promoción y formación de lectura, escritura y oralidad a través de plataformas digitales que permitan el mejoramiento de la alfabetización de los vallecaucanos. **4.** Supervisar la conformación de las mesas municipales de lectura, escritura y oralidad en el marco de la aplicación de la política pública de lectura, escritura y oralidad en el departamento del Valle del Cauca.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONVENIDO.** - 1) Garantizar la evidencia de la población participante en las actividades del convenio, para lo cual deberá disponer de los medios que facilite su verificación, a partir del mecanismo que defina la Secretaría de Cultura (ficha de caracterización, listado de asistencia o cálculo de aforo según la naturaleza de la activación cultural). 2) Garantizar acciones que evidencien la sistematización en lenguaje de impacto (mirada antropológica o sistematización cualitativa de experiencias significativas). 3) Disponer de la utilización de herramientas tecnológicas (plataforma o similares) para la captura de datos que permitan el análisis estadístico (sistematización cuantitativa) y la gestión administrativa del proyecto en su fase de preparación. 4). Administrar, coordinar y suministrar la logística requerida para realizar cada una de las actividades a fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual. 5)

Aportar al servicio de este convenio su infraestructura física y administrativa. 6) Llevar a cabo la coordinación, divulgación y ejecución del proyecto de la mano con la Secretaría de Cultura del Departamento del Valle del Cauca. 7). Presentar al supervisor informes de avance de la ejecución del convenio en el que se reporte la inversión de los recursos del Departamento, sobre las actividades realizadas en cada proyecto con sus respectivos soportes y los resultados obtenidos, así como también un informe final elaborado de acuerdo con los requerimientos técnicos en medio impreso y magnético y en formato audiovisual con los resultados definitivos del convenio. 8). Garantizar el reconocimiento de la imagen institucional de la Gobernación del Valle del Cauca –Secretaría de Cultura del Valle del Cauca y los créditos respectivos, en los medios utilizados para la difusión de los proyectos descritos y durante la ejecución de los eventos programados. 9). Concertar con la Secretaría de Cultura del Valle del Cauca, el cronograma. 10). El Convenido deberá abrir una cuenta de ahorros de destinación específica y única para el manejo de estos recursos, las cuales no están sujetas a embargos y/o aplicación de medidas cautelares de ninguna índole, toda vez que los recursos son propiedad del Estado. 11). Llevar la contabilidad separada para manejar los recursos provenientes del presente convenio interadministrativo. 12) Soportar la destinación los recursos recibidos con sus correspondientes soportes legales y presentar los informes contables al responsable de vigilancia y control del presente convenio, que sea asignado por la Secretaría de Cultura. 13) Cumplir con las obligaciones tributarias, fiscales y parafiscales y demás que sean inherentes al presente convenio. 14) Realizar los procedimientos administrativos que demande la ejecución de las actividades a desarrollar que se encuentran dentro del objeto del convenio. 15) Administrar y ejecutar los recursos que aporta el departamento para cada evento en los municipios. 16) Presentar informes al Departamento sobre la ejecución de los recursos aportados, cumpliendo los requisitos exigidos, con sus respectivos soportes, fotográficos, financieros y administrativos en cumplimiento del objeto contractual, para lo cual se deberá aplicar la política de cero papel en el entendido que los informes y soportes de estos podrán entregarse en medio digital, sin embargo corresponderá al convenido conservar por el tiempo que exija la ley 594 de 200 el soporte documental en físico del proyecto. 17).Delegar por escrito la persona enlace para la ejecución de este Convenio al interior de Inciva. 18) Adelantar las contrataciones que se generen para el cumplimento del objeto del contrato a través de los procedimientos contractuales de acuerdo a la normatividad vigente. 19) Las demás principales o accesorias que surjan del desarrollo del objeto contractual.

**CLÁUSULA CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES:** De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso la presente contratación, generará relación laboral y por consiguiente, el CONVENIDO no tiene derecho a reclamar al Departamento del Valle del Cauca ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. Así mismo, aplicará para el personal que este emplee para el desarrollo de las actividades encomendadas.

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** En virtud del presente convenio se obliga a: 1). Brindar al CONVENIDO el apoyo necesario para el desarrollo y la ejecución del objeto del convenio. 2). Entregar al CONVENIDO la suma de dinero descrita en el valor del convenio. 3). Suministrar al CONVENIDO toda la información necesaria para el desarrollo de su ejecución. 4). Realizar la supervisión administrativa del presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO:** El plazo de ejecución del convenio será desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2022.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
**GOBERNACIÓN**
*Secretaría de Cultura*

**CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR, FORMA DE PAGO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.800.000.000) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, el cual se hace por aportes así: **A.** Aporte del Departamento del Valle, por la suma de Aporte del Departamento del Valle, por la suma de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.800.000.000). **B. b.** El aporte de la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO, consiste en su infraestructura física, administrativa y técnica traducida en utilización de espacios públicos alrededor y propios de la biblioteca lo cual no hace posible el valor de la estimación de éste aporte y todos los que demande el objeto contractual.

El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA desembolsará a las sumas pactadas así: El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA desembolsará a las sumas pactadas así: **Para la vigencia fiscal 2021:** Se realizarán los siguientes desembolsos: **1.** Un primer desembolso por valor de $270.000.000 al cumplimiento de la actividad 1 subactividades 1.1 a 1.4 del presupuesto del estudio previo, para lo cual, deberá presentar un informe preliminar donde deberá tener cronograma general, plan de trabajo.. **Para la vigencia fiscal 2022:** Se realizarán los siguientes desembolsos: **2.** Un segundo desembolso por $530.000.000 a la presentación del acta de informe parcial de ejecución. **3.** Un tercer desembolso por $400.000.000 a la presentación del acta de informe parcial de ejecución. **4.** Un cuarto desembolso por $400.000.000 a la presentación del acta de informe parcial de ejecución. **5.** Un quinto desembolso por $200.000.000 frente al ejecución de un 100% de las actividades convenidas consolidadas.

Dichas sumas serán exigibles previa presentación de: **A)** Presentación por del CONVENIDO del informe de avance de actividades, en lo técnico y lo financiero adjuntando los debidos soportes en sujeción a los medios de verificación aquí previstos para cada una de las actividades, los cuales son objeto de revisión para otorgar visto bueno y aprobación del informe por parte del supervisor del convenio. **B)** La factura o cuenta de cobro de los servicios efectivamente prestados con las especificaciones establecidas en la cláusula del convenio. **C)** Copia de las planillas de pago de la seguridad social integral (Pensión, salud y riesgos profesionales). **D)** Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios prestados y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del convenio.

**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE** pagará el valor del convenio con cargo a la siguiente información presupuestal:

**Para la vigencia 2021:**

| CDP | Fecha | Valor CDP | Valor a registrar | Apropiación |
|---|---|---|---|---|
| 6400000638 | 09.11.2021 | $270.000.000 | $270.000.000 | Item 1: 1-1001 / 1114 / 2-521211101849 / 3610302020020000 / PI36-101849/1/1/01/14 |

**Para la vigencia 2022:**

La suma de $ 1.530.000.000 una vez realizados los trámites presupuestales pertinentes y se cuente con la disponibilidad y registros presupuestales respectivos, de conformidad con la Ordenanza 569 de noviembre 5 de 2021, las cuales están autorizadas así:

| # | Dependencia | Detalle de la vigencia futura | Fuente de financiación | Valor 2021 | Valor vigencia 2022 | Valor vigencia 2023 | Valor total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | Secretaría de Cultura | FORTALECIMIENTO DE LO SERVICIOS BÁSICOS | Libre Destinación | $270.000.000 | $1.530.000.000 | $0 | $1.800.000.000 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Y COMPLEMENTARIOS QUE PRESTA LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO EN EL VALLE DEL CAUCA | | | | | |

**PARÁGRAFO I:** el CONVENIDO sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto ni el personal que este emplee para el cumplimiento de la contratación.

**PARÁGRAFO II:** Para la realización de los pagos, el CONVENIDO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO III:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, **EL CONTRATANTE**, efectuará las retenciones que surjan del presente convenio, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONVENIDO.

**CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el CONVENIDO manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en el artículo 90 de la 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

**CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE**, ejercerá la supervisión del Convenio a través del Líder de Programa designado por el Ordenador del Gasto cuando no existe designación, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011, y en especial: a) Colaborar con el CONVENIDO para la correcta ejecución del objeto del Convenio. b) Verificar que el CONVENIDO cumpla las obligaciones previstas en el presente convenio. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el CONVENIDO debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del CONVENIDO de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del convenio, solicitar el trámite respectivo mínimo con la antelación debida a la fecha de vencimiento del convenio para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el CONVENIDO . h) En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO I: El CONTRATANTE** se reserva el derecho de exigir al CONVENIDO , en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y el CONVENIDO las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO II:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONVENIDO de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente convenio, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Convenio ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones **al CONVENIDO** que impliquen modificaciones a los términos de este convenio. **PARÁGRAFO III:** Las órdenes

o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del convenio al CONVENIDO , deberán darse por cualquier medio oficial.

**CLÁUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD.** El CONVENIDO es responsable por el cumplimiento del objeto del presente convenio, y será responsable por los daños que cause a la parte contratante en la ejecución del presente convenio, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Cualquier modificación al convenio deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación deberán publicarse en el SECOP II.

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación deberá realizarse en el término establecido en este documento.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS.** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente convenio, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al CONVENIDO las multas pactadas en el presente convenio con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONVENIDO o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del convenio por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el CONVENIDO haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente convenio, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento el CONVENIDO pagará al **CONTRATANTE** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El plazo para la ejecución del Convenio podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Convenio. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del convenio, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Convenio, el plazo para la ejecución del convenio se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la

circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Convenio, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Convenio, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del convenio, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Convenio por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: EL CONTRATANTE** podrá disponer la terminación anticipada del convenio en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONVENIDO . 5) Por decisión unilateral del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en el caso de incumplimiento por parte del CONVENIDO , de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente convenio. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente convenio. 7) Por la inclusión del CONVENIDO , algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del convenio, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CESIÓN:** El CONVENIDO no podrá ceder el presente Convenio a persona natural o jurídica alguna sin la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el CONVENIDO para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la dependencia, verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** El CONVENIDO se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del convenio, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. AUTONOMÍA DEL CONVENIDO :** Por tratarse de un convenio, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el CONVENIDO actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente convenio, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Departamento del Valle del Cauca.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA.. PUBLICACIÓN.** El convenio se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica

165

– SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

**CLAUSULA VIGÉSIMA. MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO.** En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, convenios y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente convenio está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. VEEDURÍA:** Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, serán los siguientes:

| DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA | EL CONTRATISTA/ASOCIADO |
|---|---|
| Nombre: LEIRA GISELLE RAMÍREZ GODOY<br>Cargo: SECRETARIA DE CULTURA<br>Dirección: CARRERA 6 ENTRE CALLES 9 Y 10 CALI (V). piso 2 | Nombre: MONICA ALEXANDRA PERLAZA OCHOA<br>Cargo: Directora General<br>Dirección: Calle 5 No. 24ª-91 CALI (V). |

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será objeto de liquidación bilateral dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o al acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT.** El CONVENIDO certifica con la firma de este documento al **CONTRATANTE** que sus recursos no provienen ni se destinan al

ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. El CONVENIDO se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio El CONVENIDO, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser **1)** Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. **2)** Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o **3)** Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; **EL CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio, sin que por este hecho el CONVENIDO pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte del **CONTRATANTE** de igual forma, El CONVENIDO declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del convenio, proceden de actividades lícitas. El CONVENIDO se obliga expresamente a entregar **AL CONTRATANTE,** la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que **EL CONTRATANTE** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. GARANTÍAS:** Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la subsección 4 de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento no exigirá a Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, la constitución de la garantía por no ser obligatorio para la ley, además que en el texto contractual existen mecanismos tendientes a apremiar al convenido en caso de incumplimientos, tales como la terminación anticipada además de la solución de controversias con lo cual el riesgo se minimiza. A su vez, los pagos de la ejecución se harán parciales, para lo cual mediará acta de ejecución parcial, que refleje el estado administrativo, técnico y financiero por cada pago, el cual ante un incumplimiento no se tramitará hasta tanto se haya cumplido la obligación incumplida. Todas la actuaciones y documentos que se deriven de la presentación de la propuesta, se regirán por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, decreto 1082 del 2015 y los demás que los reglamenten o complementen.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. VIGENCIA:** El presente convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

104

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14885684540

(415)7707212489984(8020) 000001488568454 0

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 9 0 3 9 9 0 3 9 | 9 | Impuestos de Cali 5 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | 27. Fecha expedición |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Valle del Cauca 7 6 | Cali 0 0 1 |

41. Dirección principal
CL 5 24 A 91

42. Correo electrónico aycastiblanco@bibliovalle.gov.co

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 5 5 8 1 2 3 3 | 6 2 0 0 4 2 4 |

## CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|
| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | |
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 9 1 0 1 | 1 9 5 3 0 9 1 4 | 9 3 2 9 | 2 0 0 2 0 9 0 2 | | 9 1 0 2 | 9 0 0 7 | | 1 |

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código 6 | 7 | 8 | 9 | 1 | 4 | 4 | 2 | 4 | 8 | 5 | 2 | | | | | | | | | | | | | | |

06- Ingresos y patrimonio.
52- Facturador electrónico
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

| Obligados aduaneros | Exportadores |
|---|---|
| 54. Código | 55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2022 - 12 - 30 / 08 : 10: 16

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PERLAZA OCHOA MONICA ALEXANDRA
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14885684540

(415)7707212489984(8020) 000001488568454 0

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 9 0 3 9 9 0 3 9 | 9 | Impuestos de Cali 5 | |

## Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 3 | 63. Formas asociativas | | 64. Entidades o Institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | 2 5 |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | | 69. Otras organizaciones no clasificadas | | 70. Beneficio | 2 |

## Constitución, Registro y Última Reforma

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 3 | 0 3 |
| 72. Número | 1 2 7 6 | 1 9 9 9 |
| 73. Fecha | 1 9 5 3 0 9 1 4 | 2 0 1 2 1 2 2 7 |
| 74. Número de notaría | | |
| 75. Entidad de registro | 0 4 | 0 4 |
| 76. Fecha de registro | 1 9 5 3 0 9 1 4 | 2 0 1 2 1 2 2 7 |
| 77. No. Matrícula mercantil | | |
| 78. Departamento | 7 6 | 7 6 |
| 79. Ciudad/Municipio | 0 0 1 | 0 0 1 |

Vigencia

| | |
|---|---|
| 80. Desde | 1 9 5 3 0 9 1 4 |
| 81. Hasta | 3 0 0 0 1 2 3 1 |

## Composición del Capital

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 83. Nacional público | 1 0 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 0 . 0 |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental 1 5

## Estado y Beneficio

| Ítem | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 8 4 | 2 0 1 5 1 0 0 8 | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |

## Vinculación económica

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

105

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario
## Representación

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14885684540

(415)7707212489984(8020) 000001488568454 0

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 9 0 3 9 9 0 3 9 | 9 | Impuestos de Cali | 5 |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 2 0 0 1 0 1 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de Identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadaní 1 3 | 3 4 6 0 5 1 7 5 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| PERLAZA | OCHOA | MONICA | ALEXANDRA |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de Identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de Identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de Identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de Identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario
## Revisor Fiscal y Contador

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14885684540

(415)7707212489984(8020) 000001488568454 0

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 9 0 3 9 9 0 3 9 | 9 | Impuestos de Cali | 5 |

**Revisor Fiscal y Contador**

**Revisor fiscal principal**

| 124. Tipo de documento | 125. Número de identificación | 126. DV | 127. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 128. Primer apellido | 129. Segundo apellido | 130. Primer nombre | 131. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 132. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133. DV | 134. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 135. Fecha de nombramiento |
|---|
| |

**Revisor fiscal suplente**

| 136. Tipo de documento | 137. Número de identificación | 138. DV | 139. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 140. Primer apellido | 141. Segundo apellido | 142. Primer nombre | 143. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 144. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145. DV | 146. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 147. Fecha de nombramiento |
|---|
| |

**Contador**

| 148. Tipo de documento | 149. Número de identificación | 150. DV | 151. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 6 6 7 4 9 1 8 5 | | 1 5 9 0 2 6 T |

| 152. Primer apellido | 153. Segundo apellido | 154. Primer nombre | 155. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| MARTINEZ | LOPEZ | DORIS | ELIANA |

| 156. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 157. DV | 158. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 159. Fecha de nombramiento |
|---|
| 2 0 2 1 1 0 1 4 |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

106

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario
## Establecimientos

**001**

Página 5 de 5 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14885684540

(415)7707212489984(8020) 000001488568454 0

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 9 0 3 9 9 0 3 9 | 9 | Impuestos de Cali | 5 |

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

**1**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Sede 0 9 | Actividades de bibliotecas y archivos 9 1 0 1 |

162. Nombre del establecimiento: BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Valle del Cauca 7 6 | Cali 0 0 1 |

165. Dirección: CL 5 24 A 91

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 168. Teléfono: 5 5 8 1 2 3 3 | 169. Fecha de cierre |

**2**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|

162. Nombre del establecimiento

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|

165. Dirección

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre |

**3**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|

162. Nombre del establecimiento:

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|

165. Dirección

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 11:56:18 AM horas del 02/06/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **34605175**
Apellidos y Nombres: **PERLAZA OCHOA MONICA ALEXANDRA**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

115

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 12:11:45 horas del 02/06/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **34605175,** Apellidos y Nombres **PERLAZA OCHOA MONICA ALEXANDRA**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Biblioteca Departamental Jorge Garces Borrero,** con NIT **890399039-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

114

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/06/2023 12:10:22 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **34605175** y Nombre: **MONICA ALEXANDRA PERLAZA OCHOA.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **62453737** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

110

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 224401876

WEB
11:43:45
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MONICA ALEXANDRA PERLAZA OCHOA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 34605175:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 224403008

WEB
11:52:20
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO identificado(a) con NIT número 8903990399:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 02 de junio de 2023, a las 12:07:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 34605175 |
| Código de Verificación | 346051752306021207 41 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 02 de junio de 2023, a las 12:08:22, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Nit |
| No. Identificación | 8903990399 |
| Código de Verificación | 8903990399230602120822 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación cc 34605175 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 23/06/2023 05:45 PM

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

Biblioteca
DEPARTAMENTAL
Jorge Garcés Borrero - Valle del Cauca

231.09.620

**CONTROL DE EVASION DE RECURSOS PARAFISCALES**
**LEY 789 DE 2002 ART.50**

La suscrita Directora de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero identificada con cedula de ciudadanía No. 34.605.175, por medio del presente documento se permite CERTIFICAR bajo gravedad de juramento que la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO con NIT. 890.399.039 – 9 ha cumplido con el pago de los aportes a las EPS(s), Fondos de Pensión, Aseguradora de Riesgos Laborales y Aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Que la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO se encuentra a paz y salvo a la fecha de expedición de la presente certificación.

Se adjunta la Planilla No. 67623277 con fecha de pago el 08-05-2023.

La presente se expide a solicitud de la **SECRETARÍA DE CULTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA** a los dos (2) días del mes de Junio de 2023.

**MÓNICA ALEXANDRA PERLAZA OCHOA**
**Directora General**

Proyectó: Valentina Guzmán – Tesorería BDJGB
Revisó: Ángela Yadira Castiblanco Albán – Directora Administrativa y Financiera BDJGB

compensar | miplanilla.com

# PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES



| DATOS DEL APORTANTE | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO | NÚMERO | NOMBRE APORTANTE | | DIRECCIÓN | TELÉFONO | CORREO | EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD |
| NI | 890399039-9 | BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO | | CALLE 5 No. 24A-91 | 6200437 | kidrobo@bibliovalle.gov.co | |
| FORMA PRESENTACIÓN | CLASE APORTANTE | NOMBRE SUCURSAL | CÓDIGO | DEPARTAMENTO | CIUDAD / MUNICIPIO | | |
| ÚNICA | B – menos de 200 c | | | VALLE DEL CAUCA | CALI | | NO |

| DATOS DE LA PLANILLA | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PLANILLA ASOCIADA | FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO) | TIPO PLANILLA | FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO) | NÚMERO PLANILLA | CANTIDAD | |
| | | | | | EMPLEADOS | UPC |
| | | | | | 49 | 0 |
| PERIODO SALUD | PERIODO PENSIONES | | | | TOTAL A PAGAR | |
| 2023-05 | 2023-04 | E | 08/05/2023 | 67623277 | $75.089.000 | |

## TOTALES POR SUBSISTEMAS

### TOTALES SALUD

| Código EPS | Nombre | NIT | Cotización Obligatoria | UPC Adicional | Incapacidades | | Licencia Maternidad | | Días Mora | Valor Mora Cotización | Valor Mora UPC | Total a Pagar | No. Afiliados |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | No. Autorización | Valor | No. Autorización | Valor | | | | | |
| EPS002 | Salud Total EPS | 800130907-4 | 913.400 | 0 | | 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 913.400 | 2 |
| EPS005 | Sanitas EPS | 800251440-6 | 6.585.400 | 0 | | 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 6.585.400 | 14 |
| EPS010 | EPS Sura | 800088702-2 | 11.471.500 | 0 | | 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 11.471.500 | 19 |
| EPS012 | Comfenalco Valle EPS | 890303093-5 | 1.033.500 | 0 | | 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.033.500 | 2 |
| EPS018 | Serv. Occ. Salud - EPS | 805001157-2 | 1.070.100 | 0 | | 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.070.100 | 3 |
| EPS037 | Nueva EPS | 900156264-2 | 2.581.500 | 0 | | 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 2.581.500 | 8 |
| EPS042 | EPS COOSALUD | 900226715-3 | 329.300 | 0 | | 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 329.300 | 1 |

### TOTALES PENSIÓN

| Código AFP | Nombre | NIT | Cotización Obligatoria | Aporte Voluntario Afiliado | Aporte Voluntario Aportante | Aporte FSP - Solidaridad | Aporte FSP - Subsistencia | Días Mora | Valor Mora Cotización | Valor Mora FSP | Total a Pagar | No. Afiliados |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 230201 | Proteccion (ING + Proteccion) | 800229739-0 | 1.793.300 | 0 | 0 | 42.900 | 42.900 | 0 | 0 | | 1.879.100 | 12 |
| 230301 | Porvenir | 800224808-8 | 3.949.000 | 0 | 0 | 26.400 | 26.400 | 0 | 0 | | 4.001.800 | 8 |
| 231001 | Colfondos | 800227940-6 | 1.697.800 | 0 | 0 | 42.900 | 42.900 | 0 | 0 | | 1.783.600 | 2 |
| 25-14 | Colpensiones | 900336004-7 | 23.259.300 | 0 | 0 | 302.300 | 302.300 | 0 | 0 | | 23.863.900 | 37 |

### TOTALES RIESGOS LABORALES

| Código ARL | Nombre | NIT | Cotización Obligatoria | Incapacidades | | Aportes Otros Sistemas | Valor Neto Cotización | Días Mora | Valor Mora Cotización | Subtotal Cotización | No. Radicado Saldo a Favor | Valor Saldo a Favor | Fondo Solidaridad | Total a Pagar | No. Afiliados |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | No. Autorización | Valor | | | | | | | | | | |
| 14-23 | Positiva Seguros | 860011153-6 | 988.700 | | | | 988.700 | 0 | 0 | 988.700 | | | 9.887 | 988.700 | 49 |

### TOTALES CAJAS

| Código CCF | Nombre | NIT | Valor Aporte | Días Mora | Valor Mora Aporte | Total a Pagar | No. Afiliados |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CCF56 | Comfenalco Valle | 890303093-5 | 8.260.000 | 0 | 0 | 8.260.000 | 49 |

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

# PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES



| DATOS DEL APORTANTE | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO | NÚMERO | NOMBRE APORTANTE | DIRECCIÓN | TELÉFONO | CORREO | EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD |
| NI | 890399039-9 | BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO | CALLE 5 No. 24A-91 | 6200437 | kidrobo@bibliovalle.gov.co | |
| FORMA PRESENTACIÓN | CLASE APORTANTE | NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO | DEPARTAMENTO | CIUDAD / MUNICIPIO | | |
| ÚNICA | B – menos de 200 c | | VALLE DEL CAUCA | CALI | | NO |

| DATOS DE LA PLANILLA | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PLANILLA ASOCIADA | FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO) | TIPO PLANILLA | FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO) | NÚMERO PLANILLA | CANTIDAD | |
| | | | | | EMPLEADOS | UPC |
| | | | | | 49 | 0 |
| PERIODO SALUD | PERIODO PENSIONES | | | | TOTAL A PAGAR | |
| 2023-05 | 2023-04 | E | 08/05/2023 | 67623277 | $75.089.000 | |

| TOTALES PARAFISCALES | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Valor Aporte | Dias Mora | Valor Mora Aporte | Total a Pagar | No. Afiliados |
| SENA | | | | |
| 4.131.000 | 0 | 0 | 4.131.000 | 49 |
| ICBF | | | | |
| 6.196.200 | 0 | 0 | 6.196.200 | 49 |
| ESAP | | | | |
| | | | | |
| MEN | | | | |
| | | | | |

| TOTALES POR SUBSISTEMA | | | |
|---|---|---|---|
| Tipo Administradora | No. Administradoras Reportadas | Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora | Total a Pagar |
| Salud | 7 | 23.984.700 | 23.984.700 |
| Pensión | 4 | 31.528.400 | 31.528.400 |
| Riesgos Laborales | 1 | 988.700 | 988.700 |
| CCF | 1 | 8.260.000 | 8.260.000 |
| ESAP | 0 | 0 | 0 |
| ICBF | 1 | 6.196.200 | 6.196.200 |
| MEN | 0 | 0 | 0 |
| SENA | 1 | 4.131.000 | 4.131.000 |
| TOTALES | 15 | 75.089.000 | 75.089.000 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

# PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES



| DATOS DEL APORTANTE | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO | NÚMERO | NOMBRE APORTANTE | | DIRECCIÓN | TELÉFONO | CORREO | EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD |
| NI | 890399039-9 | BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO | | CALLE 5 No. 24A-91 | 6200437 | kidrobo@bibliovalle.gov.co | |
| FORMA PRESENTACIÓN | CLASE APORTANTE | NOMBRE SUCURSAL | CÓDIGO | DEPARTAMENTO | CIUDAD / MUNICIPIO | | |
| ÚNICA | B -- menos de 200 c | | | VALLE DEL CAUCA | CALI | | NO |

| DATOS DE LA PLANILLA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| PLANILLA ASOCIADA | FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO) | TIPO PLANILLA | FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO) | NÚMERO PLANILLA | CANTIDAD |
| | | | | | EMPLEADOS: 49 / UPC: 0 |
| PERIODO SALUD | PERIODO PENSIONES | | | | TOTAL A PAGAR |
| 2023-05 | 2023-04 | E | 08/05/2023 | 67623277 | $75.089.000 |

## DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | |

compensar | miplanilla.com

# PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES



| DATOS DEL APORTANTE | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO | NÚMERO | NOMBRE APORTANTE | | DIRECCIÓN | TELÉFONO | CORREO | EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD |
| NI | 890399039-9 | BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO | | CALLE 5 No. 24A-91 | 6200437 | kidrobo@bibliovalle.gov.co | |
| FORMA PRESENTACIÓN | CLASE APORTANTE | NOMBRE SUCURSAL | CÓDIGO | DEPARTAMENTO | CIUDAD / MUNICIPIO | | |
| ÚNICA | B – menos de 200 c | | | VALLE DEL CAUCA | CALI | | NO |

| DATOS DE LA PLANILLA | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PLANILLA ASOCIADA | FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO) | TIPO PLANILLA | FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO) | NÚMERO PLANILLA | CANTIDAD | |
| | | | | | EMPLEADOS | UPC |
| | | | | | 49 | 0 |
| PERIODO SALUD | PERIODO PENSIONES | | | | TOTAL A PAGAR | |
| 2023-05 | 2023-04 | E. | 08/05/2023 | 67623277 | $75.089.000 | |

## DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Exonerado | IGE | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCION | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 40 | CC | 16715288 | SANCHEZ COLLAZOS HAROLD | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 2.290.135 | 366.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 2.290.135 | 286.300 | 14-23 | 2.290.135 | 1 | 12.000 | CCF56 | 2.290.135 | 91.700 | 2.290.135 | 45.900 | 68.800 | 0 | 0 |
| 41 | CC | 65698655 | MENDEZ RINCON LAURA CONSTANZA | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 5.269.282 | 843.100 | 0 | 0 | 26.400 | 26.400 | EPS002 | 5.269.282 | 658.700 | 14-23 | 5.269.282 | 1 | 27.600 | CCF56 | 5.269.282 | 210.800 | 5.269.282 | 105.400 | 158.100 | 0 | 0 |
| 42 | CC | 39776533 | PIMIENTA GALLEGO PATRICIA HELENA | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 8.573.606 | 1.371.800 | 0 | 0 | 42.900 | 42.900 | EPS010 | 8.573.606 | 1.071.800 | 14-23 | 8.573.606 | 1 | 44.800 | CCF56 | 8.573.606 | 343.000 | 8.573.606 | 171.500 | 257.300 | 0 | 0 |
| 43 | CC | 1130635840 | PALACIOS OME JENIFER | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 5.269.282 | 843.100 | 0 | 0 | 26.400 | 26.400 | EPS005 | 5.269.282 | 658.700 | 14-23 | 5.269.282 | 1 | 27.600 | CCF56 | 5.269.282 | 210.800 | 5.269.282 | 105.400 | 158.100 | 0 | 0 |
| 44 | CC | 67030962 | HORTUA RIVERA ANDREA DEL PILAR | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 3.080.121 | 492.900 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 3.080.121 | 385.100 | 14-23 | 3.080.121 | 1 | 16.100 | CCF56 | 3.080.121 | 123.300 | 3.080.121 | 61.700 | 92.500 | 0 | 0 |
| 45 | CC | 29116559 | CANTERO GONZÁLEZ OLIVIA ALEIDA | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 3.080.121 | 492.900 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 3.080.121 | 385.100 | 14-23 | 3.080.121 | 1 | 16.100 | CCF56 | 3.080.121 | 123.300 | 3.080.121 | 61.700 | 92.500 | 0 | 0 |
| 46 | CC | 25196559 | CASTAÑO CASTAÑEDA FRANCY LORENA | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 6.814.222 | 1.090.300 | 0 | 0 | 34.100 | 34.100 | EPS010 | 6.814.222 | 851.800 | 14-23 | 6.814.222 | 1 | 35.600 | CCF56 | 6.814.222 | 272.600 | 6.814.222 | 136.300 | 204.500 | 0 | 0 |
| 47 | CC | 66749185 | MARTINEZ LOPEZ DORIS ELIANA | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 5.269.282 | 843.100 | 0 | 0 | 26.400 | 26.400 | EPS012 | 5.269.282 | 658.700 | 14-23 | 5.269.282 | 1 | 27.600 | CCF56 | 5.269.282 | 210.800 | 5.269.282 | 105.400 | 158.100 | 0 | 0 |
| 48 | CC | 1144124072 | RADA PRADO ANGELICA | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 8.573.606 | 1.371.800 | 0 | 0 | 42.900 | 42.900 | EPS010 | 8.573.606 | 1.071.800 | 14-23 | 8.573.606 | 1 | 44.800 | CCF56 | 8.573.606 | 343.000 | 8.573.606 | 171.500 | 257.300 | 0 | 0 |
| 49 | CC | 1144059502 | SANTA GUAYARA YAMEL ADOLFO | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 231001 | 8.573.606 | 1.371.800 | 0 | 0 | 42.900 | 42.900 | EPS005 | 8.573.606 | 1.071.800 | 14-23 | 8.573.606 | 1 | 44.800 | CCF56 | 8.573.606 | 343.000 | 8.573.606 | 171.500 | 257.300 | 0 | 0 |
| 50 | CC | 31320509 | CASTIBLANCO ALBAN ANGELA YADIRA | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 8.573.606 | 1.371.800 | 0 | 0 | 42.900 | 42.900 | EPS010 | 8.573.606 | 1.071.800 | 14-23 | 8.573.606 | 1 | 44.800 | CCF56 | 8.573.606 | 343.000 | 8.573.606 | 171.500 | 257.300 | 0 | 0 |
| 51 | CC | 1144182403 | CORAL CASTRO YENNY LORENA | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 2.036.899 | 326.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS037 | 2.036.899 | 254.700 | 14-23 | 2.036.899 | 1 | 10.700 | CCF56 | 2.109.648 | 84.400 | 2.109.648 | 42.200 | 63.300 | 0 | 0 |
| 52 | CC | 31445330 | MUÑOZ GAMBOA YAMILETH | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 3.291.615 | 526.700 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 3.291.615 | 411.500 | 14-23 | 3.291.615 | 1 | 17.200 | CCF56 | 3.291.615 | 131.700 | 3.291.615 | 65.900 | 98.800 | 0 | 0 |
| 53 | CC | 38551210 | RODRIGUEZ ZUÑIGA SANDRA PATRICIA | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 231001 | 2.036.899 | 326.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS002 | 2.036.899 | 254.700 | 14-23 | 2.036.899 | 1 | 10.700 | CCF56 | 2.109.648 | 84.400 | 2.109.648 | 42.200 | 63.300 | 0 | 0 |

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información